

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES V

Caracas, jueves 24 de febrero de 2011

Número 39.623

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia de la República y de los Ministerios que en ellos se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Resolución N° 388, de fecha 25 de agosto de 2009, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se remueve y retira a las ciudadanas que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano Oscar Enrique Noguera López, del cargo de Notario Público Séptimo de Valencia, estado Carabobo.

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad
Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la Ministro Consejero en Comisión, Zulay Josefina Rodríguez, como Encargada de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de sesenta y cinco bolívares (Bs. 65,00) a setenta y seis bolívares (Bs. 76,00).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Rubén Darío Mijares Romero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se crea y activa la Oficina de los Consejos de Investigación de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se separan de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zuleika Morella Seijas Marrero, como Secretaria General de la Universidad Deportiva del Sur.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se dicta la Resolución de Ambientes Libres de Humo de Tabaco.

Resoluciones mediante las cuales se autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa a partir del 25 de febrero de 2011, al ciudadano Carlos Julio Pérez Graterol, como Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se le concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Efigenio Bernal Cabrera.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación Misión Cultura, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Eduardo Romero, como Director General de Tecnologías de la Información de este Ministerio, en calidad de Encargado.

CNAC

Providencias mediante las cuales se fija las cuotas de copiado sobre la base de los porcentajes que en ellas se indican, para los años dos mil diez (2010) y dos mil once (2011), para las distribuidoras que en ellas se señalan, de este Organismo.

Fundación Casa del Artista

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación para la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-763 de fecha 16 de febrero de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTE MILONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00)**, a la Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	20.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	"	20.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	20.000.000,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de Capital al Poder Estatal"	"	20.000.000,00
	E5400 "Estado Aragua"	"	20.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

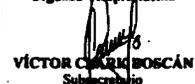
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO BOTTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO IZQUIERDO ALMEIDA
 Primer Vicepresidente


BLANCA ARCE MUJICA
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERAUDO GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-762 de fecha 16 de febrero de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 24.600.000,00)**, a la Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	24.600.000
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	24.600.000
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	24.600.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	24.600.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.00.00 "Transferencias y donaciones de capital internas"	"	24.600.000
	03.03.00 "Transferencias de capital internas al Sector Público"	"	24.600.000
	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	24.600.000
	-E5400 "Estado Aragua"	"	24.600.000

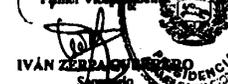
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

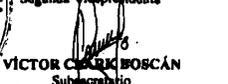
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO BOTTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO IZQUIERDO ALMEIDA
 Primer Vicepresidente


BLANCA ARCE MUJICA
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERAUDO GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-764 de fecha 16 de febrero de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 26.659.816,00)**, a la Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

	Bs.	26.659.816,00
Proyecto: 260035000	"Transferencias para financiar proyectos de Entidad Federales y Municipios"	" 26.659.816,00
Acción Específica: 260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de entidades federales"	" 26.659.816,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 26.659.816,00
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 26.659.816,00
E5400	"Estado Aragua"	" 26.659.816,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

BLANCA ALEJO GUTIÉRREZ GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-760 de fecha 16 de febrero de 2011;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 99.650.000)**, a la Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	Bs.	99.650.000
Proyecto: 339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 99.650.000
Acción Específica: 339999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	" 99.650.000
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 99.650.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 99.650.000
		A0411- Fundación Pro-Patria 2000	" 99.650.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTOBULO ISTÚRIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente

BLANCA ALEJO GUTIÉRREZ GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
 Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-761 de fecha 16 de febrero de 2011;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 47.000.000)**, a la Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	Bs.	47.000.000	
Proyecto: 339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 47.000.000	
Acción Específica: 339999013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Pro-Patria 2000"	" 47.000.000	
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 47.000.000	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 47.000.000
		A0411- Fundación Pro-Patria 2000	" 47.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO IZQUIERDO
Primer Vicepresidente

FRANCA ELLERRE GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEREA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-759 de fecha 16 de febrero de 2011.

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 271.200.000)**, Partida, Subpartidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs. 271.200.000
Proyecto:	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 271.200.000
Acción Específica:	339999013 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación Pro-Patria 2000"	" 271.200.000
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 271.200.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0411- Fundación Pro-Patria 2000	" 271.200.000
		" 271.200.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Años 200° de la Independencia y 152° de la Federación.

FERNANDO SOTO ROLAS
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO IZQUIERDO
Primer Vicepresidente

FRANCA ELLERRE GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEREA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-859 de fecha 21 de febrero de 2011.

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente;

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 305.733.600,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Sub-partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs. 305.733.600
Acción Centralizada:	610002000 "Gestión Administrativa"	" 305.733.600
Acción Específica:	610002001 "Apoyo Institucional a las Acciones específicas de los Proyectos del Organismo"	" 305.733.600
Partida:	4.11 "Disminución de Pasivos" -Otras Fuentes	" 305.733.600
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.04.00 "Compromisos Pendientes de Ejercicios Anteriores"	" 305.733.600
	Pago del 40% por concepto de Prestaciones Sociales adeudadas a 9.353 Extrabajadores del Extinguido Instituto Nacional de Puertos (INP)	" 350.733.600

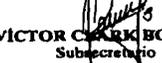
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once. Año 200° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO SOTO ROJAS
 Presidente de la Asamblea Nacional




ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMEIDA **NANCAYEKHOUF GÓMEZ**
 Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO **VÍCTOR CLARK BOSCÁN**
 Secretario Subsecretario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 200° y 152°

N° **31**

FECHA **24 FEB. 2011**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 del 09 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 del Decreto N° 7481 de fecha 15 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982 Extraordinario de fecha de fecha 25 de junio de 2010, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y en el artículo 79 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, en concordancia con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo dispuesto en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe dar cumplimiento a las normas del ordenamiento jurídico vigente en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y a las recomendaciones de los Organismos Internacionales de los cuales el país es integrante, a los fines de garantizar que los sujetos obligados se encuentren sometidos a un régimen de regulación y supervisión integral que asegure la implementación efectiva de las medidas necesarias contra la Legitimación de Capitales,

CONSIDERANDO

Que la Legitimación de Capitales constituye uno de los más grandes flagelos que atentan contra la Seguridad Jurídica,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, como órgano encargado de organizar, inspeccionar, vigilar y controlar a las Oficinas de Registros y Notarías del País, debe garantizar la Seguridad Jurídica de los actos y negocios jurídicos a ser inscritos ante esas Dependencias Administrativas, por lo que resulta necesario, para el fortalecimiento de la Prevención de Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo y para que este Servicio Autónomo brinde una mayor protección y Seguridad Jurídica, la creación de la Dirección de Prevención, Detección y Fiscalización, contra la Legitimación de Capitales,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 388 de fecha 25 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.249 de la misma fecha, se estableció de manera transitoria la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), mediante la cual se instauraron las diversas Direcciones y Unidades de asesoría y apoyo,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

REFORMA PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 388 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2009, CONTENATIVA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN)

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 3 en los siguientes términos:

***... ARTÍCULO 3.** El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), está integrado por:

1. La Dirección General;
2. Las Unidades de Asesoría y Apoyo:
 - a) Oficina de Consultoría Jurídica;
 - b) Oficina de Asuntos Públicos;
 - c) Oficina de Tecnologías de la Información;
 - d) Oficina de Recursos Humanos;
 - e) Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas;
 - f) Oficina de Gestión Administrativa;
 - g) Oficina de Auditoría Interna...
3. La Dirección del Sistema Registral;
4. La Dirección del Notariado; y
5. La Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales...

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 15 en los siguientes términos:

"Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales.

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales:

1. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar las funciones de prevención, detección y fiscalización contra la legitimación de capitales, en las Oficinas de Registros y Notarías, a Nivel Nacional.
2. Elaborar conforme a las directrices emanadas de la autoridad competente en materia de prevención y represión de los delitos de delincuencia organizada, manuales de normas y procedimientos relacionados con la prevención, detección y fiscalización de legitimación de capital.
3. Vigilar el cumplimiento de las normas de previsión, control y procedimientos de detección que deben efectuar los responsables de cumplimiento.
4. Recabar y analizar los reportes de operaciones sospechosas, emanados de las Oficinas de Registros y Notarías.
5. Realizar las estadísticas de los reportes de operaciones sospechosas.
6. Elaborar las respuestas a las solicitudes de información concerniente a la prevención de legitimación de capitales, a las autoridades competentes.
7. Remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, a la Oficina Nacional Antidrogas, los reportes de operaciones sospechosas.
8. Mantener enlece y control permanente, con las autoridades competentes en materia de prevención y represión de delitos de delincuencia organizada, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
9. Establecer sistemas de coordinación, con entes y organismos competentes en la materia, en los que se formule mecanismos de intercambio de información.
10. Elaborar planes de adiestramiento referentes al problema de legitimación de capitales y presentarlos al Director General para su aprobación.
11. Realizar informes estratégicos y detección de tipologías de legitimación de capitales.
12. Crear y mantener actualizado un sistema estadístico de reportes
13. Implementar sistemas de supervisión que permitan realizar un seguimiento continuo y en tiempo real, para detectar tendencias de los usuarios, al momento de efectuar operaciones paralelas ante las Oficinas de Registros y Notarías en el Territorio Nacional.
14. Diseñar un sistema de información, material literario y audiovisual, referente a los temas de prevención y control de legitimación de capitales, de tráfico y consumo de drogas y financiamiento del terrorismo...

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese el texto íntegro del referido instructivo, con la inclusión de las modificaciones anteriormente señaladas.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 200° y 152°

N° **31**

FECHA: **24 FEB. 2011**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 1 del Decreto N° 7.481 de fecha 15 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982 Extraordinario de fecha de fecha 25 de junio de 2010, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, y en el artículo 79 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, en concordancia con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Registro Público y del Notariado,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional por órgano de este Ministerio, dictar las políticas públicas y planes, destinados a garantizar la seguridad jurídica,

mediante la publicidad registral y fe pública, a través de un sistema integral, confiable, eficiente, auto-sustentable y transparente en el marco de la legalidad, con procesos expeditos y oportunos, a nivel nacional,

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Ley de Registro Público y del Notariado, se estableció, que al Ejecutivo Nacional le correspondía en un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, dictar los reglamentos que sean necesarios para el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), circunstancia que hasta la presente fecha no ha ocurrido,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), debe planificar, organizar, coordinar, inspeccionar, vigilar y controlar todas las oficinas de registros y notarías, servicio que algunas veces se ve impedido en razón de no contar con la normativa que establezca su estructura organizativa y funcional,

CONSIDERANDO

Que es indispensable para optimizar la operatividad del funcionamiento del referido Servicio Autónomo, en pro de salvaguardar los trámites que se efectúan diariamente en los registros y notarías en todo el territorio nacional, por lo cual este Organismo, en su condición de órgano rector ha decidido determinar transitoriamente, la organización y atribuciones del mismo y de sus dependencias y a tal efecto,

RESUELVE

Dictar la siguiente,

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer en forma transitoria, la estructura organizativa y funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con rango de Dirección General, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; así como, las atribuciones correspondientes a la Dirección que lo integran.

Artículo 2. La suprema dirección del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), le corresponde a su Director(a) General.

Artículo 3. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), está integrado por:

1. La Dirección General;
2. Las unidades de asesoría y apoyo:
 - a. Oficina de Consultoría Jurídica;
 - b. Oficina de Asuntos Públicos;
 - c. Oficina de Tecnologías de la Información;
 - d. Oficina de Recursos Humanos;
 - e. Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas;
 - f. Oficina de Gestión Administrativa;
 - g. Oficina de Auditoría Interna;
3. La Dirección del Sistema Registral;
4. La Dirección del Notariado; y
5. La Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales.

Artículo 4. Son cargos de libre nombramiento y remoción del Servicio Autónomo de Registros y Notarías:

1. **Alto Nivel:**
 - a. Director (a) General.
 - b. Directores (as) de Línea.
 - c. Registrador o Registradora, titulares, suplentes o auxiliares;
 - d. Notarios o Notarías;
2. **Confianza:**
 - a. Coordinadores (as),
 - b. Secretaría Ejecutiva de la Dirección General.
 - c. Jefes de Servicio Revisor;
 - d. Abogados Revisores;
 - e. Administradores;
 - f. Contadores;
 - g. Jefe de Departamento.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General:

1. Ejercer la dirección y supervisión del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
2. Fijar las políticas y acciones relacionadas con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actuaciones y operaciones del Sistema Registral y Notarial, en procura de una gestión eficiente y eficaz del Servicio Autónomo.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto del Servicio Autónomo y presentarlo al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para su aprobación.
5. Ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento del Servicio Autónomo y autorizar las erogaciones correspondientes.
6. Presentar informes de gestión, evaluación, seguimiento y control de la ejecución de los planes y del presupuesto, al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
7. Coordinar, evaluar y controlar los proyectos de inversión del Servicio Autónomo.
8. Aprobar los lineamientos y políticas relativas a la administración del personal del Servicio Autónomo.
9. Fomentar la formación y mejoramiento profesional del personal del Servicio Autónomo, a través de los planes y programas académicos, en materia registral y notarial, administrativa y gerencial, con institutos nacionales o internacionales y propender a su ejecución, con la finalidad de garantizar la prestación de un mejor servicio.
10. Designar y juramentar al personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado.
11. Conceder los permisos y licencias que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y sus reglamentos.
12. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal del Servicio Autónomo conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
13. Proponer al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el nombramiento de los Registradores titulares o suplentes y Notarios.
14. Decidir, oída la recomendación por parte de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo, sobre los recursos jerárquicos interpuestos.
15. Delegar su firma y atribuciones en los Directores de Línea.
16. Emitir los boletines oficiales de publicación de los actos en los Registros Mercantiles.
17. Aprobar la contratación de los servicios asociados a la publicación de los boletines oficiales y las normas internas necesarias para el desempeño de las funciones del Servicio Autónomo.
18. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los sistemas de información, basados en la automatización y estandarización de la gestión jurídica, contable y administrativa de los procesos del Servicio Autónomo.
19. Presentar propuestas al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, sobre la apertura o supresión de Registros y Notarías.
20. Ejecutar el proceso de Legalización de Firmas de los Registradores Principales.
21. Coordinar, planificar y controlar los planes de actualización de información, con todos los entes y órganos del sector público, de todos los valores que son identificados, en el Sistema Registral y Notarial, como una variable, para determinar los conceptos de pagos para la cancelación de impuesto y derechos arancelarios de los servicios que se prestan.
22. Presidir el Fondo de Previsión Social de los Registradores y Notarios Públicos.
23. Redactar y suscribir los actos y documentos relacionados con las materias de su competencia.
24. Suscribir los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio Autónomo y disponer de los ingresos que le otorgue la Ley, para ordenar los gastos y costos de los procesos derivados de su gestión.
25. Suscribir los contratos bancarios de recaudación.
26. Ejercer la representación legal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

27. Velar por la correcta aplicación de las políticas y normas internas del Servicio Autónomo, así como por la integridad y calidad de los procesos internos que se desarrollen.
28. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Artículo 6. Corresponde a la Oficina de Consultoría Jurídica:

1. Asistir y asesorar jurídicamente al Director General y demás Directores del Servicio Autónomo, en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
2. Asesorar y revisar todos los procesos de Contrataciones Públicas y de adjudicación de bienes, obras y servicios, así como analizar y revisar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que requiera el Servicio Autónomo.
3. Elaborar los proyectos de resolución y puntos de cuenta para las designaciones y remociones de Registradores y Notarios.
4. Coordinar con la Procuraduría General de la República, en los casos de demandas interpuestas por funcionarios adscritos al Servicio Autónomo.
5. Elaborar opiniones y dictámenes con la finalidad de responder a los Recursos Jerárquicos de las Negativas Registrales interpuestas ante la Dirección General.
6. Controlar y emitir copias certificadas de los expedientes.
7. Revisar y otorgar visto bueno al proceso de Legalización de Firmas de Registradores Principales.
8. Controlar el Registro Central de los Actos de Última Voluntad.
9. Elaborar, analizar y revisar los actos administrativos, contratos y demás documentos que produzcan efectos jurídicos, a ser suscritos por el Director General del Servicio Autónomo o que sean de interés al Servicio Autónomo.
10. Atender las consultas jurídicas solicitadas por las demás oficinas y dependencias del Servicio Autónomo.

OFICINA DE ASUNTOS PÚBLICOS

Artículo 7. Corresponde a la Oficina de Asuntos Públicos:

1. Promover, fortalecer y mantener las relaciones interinstitucionales del Servicio Autónomo, con los organismos de la administración central y descentralizada, entes privados, instituciones no gubernamentales, el cuerpo diplomático acreditado en el país y organismos internacionales.
2. Elaborar y difundir las normativas para la regulación de la gestión comunicacional interna, de acuerdo a lo establecido en las políticas del Servicio Autónomo.
3. Coordinar, dirigir y supervisar la distribución de material divulgativo, informaciones y publicaciones en general, relacionados con el Servicio Autónomo, a través de medios de comunicación masiva.
4. Organizar las actividades protocolares y actos culturales, deportivos y recreacionales, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento institucional del Servicio Autónomo.
5. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones del Servicio Autónomo, llevar un registro automatizado de las mismas y remitirlas a la dependencia del Servicio Autónomo que tenga competencia para conocerla según el caso.
6. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del Servicio Autónomo, a través de informes, de fácil comprensión, que se publicará trimestralmente.
7. Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del Servicio Autónomo y de los Registros y Notarías, así como, sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
8. Promover la participación ciudadana.

OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8. Corresponde a la Oficina de Tecnología de la Información:

1. Planificar y dirigir los servicios informáticos para garantizar la gestión, mantenimiento, operatividad y desarrollo de las soluciones informáticas, aplicables a todos los procesos, las bases de datos y las redes, con una tecnología de vanguardia y el funcionamiento del Servicio Autónomo.
2. Establecer las políticas de seguridad y respaldo de los sistemas de información y controles automatizados correspondientes al Servicio Autónomo.
3. Planificar, organizar y controlar la adquisición, mantenimiento, reparación y disposición de equipos tecnológicos del Servicio Autónomo.
4. Coordinar, controlar y asistir el desarrollo continuo de los sistemas de información del Servicio Autónomo mediante la promoción de tareas dirigidas hacia la investigación y desarrollo de proyectos de tecnologías de la información.
5. Planificar y controlar los planes de instalación y mantenimiento de nuevos equipos y sistemas automatizados del Servicio Autónomo.
6. Coordinar, controlar y ejecutar asesoramientos técnicos a las diferentes unidades del Servicio Autónomo sobre el uso y conservación de los equipos y medios tecnológicos en permanente y constante producción.
7. Coordinar y administrar la aplicación de las firmas electrónicas correspondiente al Sistema Registral y Notarial Venezolano, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de telecomunicaciones e informática, para la creación, suspensión y delegación de las mismas en los funcionarios autorizados para ello.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 9. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Definir la implementación de políticas y planes de administración de personal, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus reglamentos, y a las normas y directrices que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en planificación y desarrollo, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
2. Proponer, coordinar y supervisar el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del sistema de información de la gestión del recurso humano, en función de los requerimientos estratégicos del Servicio Autónomo.
3. Asesorar al personal del Servicio Autónomo en todo lo relativo al régimen de Recursos Humanos.
4. Dirigir, coordinar y ejecutar programas y procesos de evaluación de rendimiento y actuación del personal del Servicio Autónomo, así como orientar y coordinar los planes y programas de capacitación y adiestramiento del mismo.
5. Diseñar, ejecutar y coordinar la aplicación de los subsistemas de desarrollo y administración de recursos humanos y asesorar las demás oficinas, unidades o áreas del Servicio Autónomo en esta materia.
6. Promover el mejoramiento, bienestar social y desarrollo integral del personal del Servicio Autónomo.
7. Formar, mantener y custodiar los expedientes del Servicio Autónomo.
8. Instruir los expedientes del personal del Servicio Autónomo que hayan incurrido en faltas que dieron lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Organizar y realizar los concursos que se requieren para el ingreso o ascenso de los funcionarios de carrera del Servicio Autónomo, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio Poder Popular con competencia en planificación y desarrollo.
10. Representar al Director General del Servicio Autónomo ante los organismos del trabajo y demás instituciones en los asuntos que atañen a las materias referidas a su personal.
11. Ejecutar las medidas de higiene y seguridad laboral que garanticen condiciones óptimas de trabajo para los empleados del Servicio Autónomo, a fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el marco legal vigente.
12. Desarrollar e implementar una filosofía y cultura propia que refleje los valores institucionales sobre los cuales esta basada la fortaleza competitiva y apoyen las estrategias del Servicio Autónomo.
13. Remitir al Ministerio Poder Popular con competencia en planificación y desarrollo, en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución de los Planes de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada.
14. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de esta Oficina.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Artículo 10. Corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los lineamientos de políticas y las actividades en las diferentes unidades administrativas que confirman el Servicio Autónomo, en materia de programación y formulación del presupuesto, plan operativo anual, planificación estratégica, así como analizar y estudiar las estadísticas para el desarrollo organizacional, fundamentados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nacional.
2. Definir estrategias para la formulación y modificación del presupuesto anual del Servicio Autónomo, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para el logro de las metas especificadas en el Plan Operativo Anual.
3. Asesorar al Director General y a los demás Directores, en materia de planificación, presupuesto, control de gestión y desarrollo organizacional.
4. Servir de enlace entre el Servicio Autónomo y los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas, desarrollo organizacional y sistemas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias consideradas, para ser aplicados en la formulación de los planes, proyectos y presupuestos relativos a las áreas antes mencionadas, que prevea desarrollar el organismo.
5. Evaluar la estructura organizativa y los procesos del Servicio Autónomo, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente.
6. Diseñar, analizar e instrumentar sistemas, manuales de normas y procedimientos, formularios, flujogramas y organigramas de las diferentes operaciones y actividades del Servicio Autónomo y mantenerlos debidamente actualizados.
7. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Servicio Autónomo.
8. Diseñar, implantar y coordinar el sistema de control de gestión y evaluación de la gestión institucional de acuerdo a la normativa legal vigente.
9. Acatar y cumplir los lineamientos de los órganos rectores nacionales en las materias de su competencia.

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 11. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Formular y ejecutar el presupuesto de gastos del Servicio Autónomo.
2. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, presupuestarias, contables y financieras del Servicio Autónomo.
3. Diseñar estrategias para la planificación y dirección de las actividades en materia de finanzas, servicios de adquisición, custodia, suministros,

- registros, servicios generales de bienes nacionales y servicios, con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del Servicio Autónomo.
4. Establecer los lineamientos para la elaboración de los planes operativos anuales del Servicio Autónomo, de acuerdo con la normativa correspondiente.
 5. Coordinar con el Comité de Contrataciones Públicas, las adquisiciones que requieran, por su monto y naturaleza, de un proceso de contratación establecido en la Ley.
 6. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la implementación de las medidas en materia de higiene y seguridad laboral que garanticen condiciones óptimas de trabajo para los empleados del Servicio Autónomo.
 7. Definir estrategias para administrar y asegurar la custodia, conservación y mantenimiento de los documentos recibidos y generados por las distintas unidades del Servicio Autónomo.
 8. Asesorar al Director General y a los Directivos del Servicio Autónomo, en todo lo relativo a la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos previstos en las Leyes que rigen la materia.
 9. Coordinar con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas y la Oficina Nacional de Presupuesto, el desarrollo de las actividades que le competen y vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 12. Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna:

1. Proponer la implantación, reforma y evaluación de un sistema de control interno, apto para incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa del Servicio Autónomo.
2. Controlar las actividades administrativas y financieras del Servicio Autónomo y sus dependencias, con el fin de lograr la optimización del sistema de control interno y la efectividad de la gestión administrativa.
3. Evaluar el sistema de control interno del Servicio Autónomo y sus dependencias, con la finalidad de proponer a la Dirección General las recomendaciones para mejorar y aumentar la efectividad y eficiencia de su gestión.
4. Realizar auditorías administrativas, financieras y de gestión, inspecciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Servicio Autónomo y sus dependencias, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
5. Iniciar y sustanciar los procedimientos para la determinación de responsabilidad administrativa, reparos o imposición de multas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia y celeridad.
6. Revisar las cauciones de los funcionarios o funcionarias encargados de la administración y liquidación de ingresos, de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos en el Servicio Autónomo y sus dependencias.
7. Verificar la conformidad de la actuación del Servicio Autónomo y sus dependencias sujeto a su control, con la normativa dentro de la cual opera.
8. Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas y efectuar el examen selectivo o exhaustivo, de conformidad con la normativa legal vigente.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre la entrega de las dependencias y verificar las actas que se levanten al respecto.
10. Remitir a los órganos competentes, los casos en que surjan indicios de hechos de naturaleza penal, a los fines de hacer efectiva la responsabilidad penal, de conformidad con las leyes existentes en la materia.
11. Garantizar que el Sistema de Control Interno del Servicio Autónomo y sus dependencias, promueva el acatamiento de las normas legales, garantice el uso adecuado, conservación y defensa de los recursos y bienes que integran el patrimonio público y brinde la posibilidad de verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna a la vez de promover la eficiencia de las decisiones adoptadas y lograr el cumplimiento de planes, programas, presupuestos en concordancia con las políticas prescritas.
12. Participar activamente en la evaluación del servicio prestado por el Servicio Autónomo y sus dependencias y suministrar la información requerida por los usuarios internos y externos, promoviendo la Contraloría Social.
13. Brindar apoyo y asesoría en materia de Control Interno a las unidades que así lo requieran.
14. Mantener enlace y coordinación permanente con los órganos rectores de control, tales como la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones interiores y justicia.
15. Las demás que establezca de Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás leyes y reglamentos, o que le asigne el Director (a) General.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA REGISTRAL

Artículo 13. Corresponde a la Dirección del Sistema Registral:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión de los registros, orientados a dar seguridad jurídica de los actos y derechos inscritos, mediante la publicidad registral, el cual residirá en los asientos registrales, la documentación archivada y los sistemas automatizados.
2. Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Director General del Servicio Autónomo, facilitando el flujo de información del Sistema Registral.

3. Garantizar la calidad de los servicios que prestan los Registros a los usuarios, mediante Inspecciones Ordinarias.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal en lo referente al registro de documentos.
5. Hacer seguimiento continuo a la consolidación de las bases de datos, con la finalidad de retroalimentar el sistema informático del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. Unificar criterios referentes a la organización interna de los Registros, según los parámetros establecidos por la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa aplicable.
7. Promover, fortalecer y mantener políticas de atención al usuario, acordes con los principios que rigen la actividad administrativa.
8. Tramitar y canalizar ante la Dirección General los requerimientos de personal, gastos de funcionamiento, gastos operativos, entre otros, que sean necesarios para el buen funcionamiento de los Registros.
9. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Registros y Notarías en materia de Infraestructura, Recursos Humanos, Administración, Tecnología, y supervisar su desarrollo.
10. Remitir a la unidad competente, las denuncias que se realicen en contra de los funcionarios adscritos a los Registros.
11. Remitir a las unidades competentes los casos de incumplimiento por parte de los Registradores de la normativa vigente en materia de publicación de aranceles por los servicios prestados en los Registros, a los efectos de aplicación de las sanciones pertinentes.
12. Coordinar con las unidades competentes, la realización de inspecciones ordinarias y extraordinarias en los Registros.
13. Desarrollar y aplicar mecanismos y herramientas que permitan conocer el nivel de satisfacción de los ciudadanos y del personal, con respecto a los servicios registrales.
14. Coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizaciones, la elaboración de los Manuales y Normas y Procedimientos.
15. Determinar mediante el uso de encuestas in situ y por vía electrónica, la calidad del servicio prestado a los usuarios y cobro legal de aranceles, tasas e impuestos, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los lineamientos internos que a tal efecto se generen por parte de la Dirección General del Servicio Autónomo.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección del Notariado:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión de las notarías, orientadas a dar seguridad jurídica de los actos y derechos inscritos, mediante la publicidad registral, el cual residirá en los asientos notariales, la documentación archivada y los sistemas automatizados.
2. Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Director General del Servicio Autónomo, facilitando el flujo de información del Sistema Notarial.
3. Garantizar la calidad de los servicios que prestan los Notarías a los usuarios, mediante Inspecciones Ordinarias.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal en lo referente a la autenticación de documentos.
5. Hacer seguimiento continuo a la consolidación de las bases de datos, con la finalidad de retroalimentar el sistema informático del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. Unificar criterios referentes a la organización interna de las Notarías, según los parámetros establecidos por la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa aplicable.
7. Promover, fortalecer y mantener políticas de atención al usuario, acordes con los principios que rigen la actividad administrativa.
8. Tramitar y canalizar ante la Dirección General los requerimientos de personal, gastos de funcionamiento, gastos operativos, entre otros, que sean necesarios para el buen funcionamiento de las Notarías.
9. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Registros y Notarías en materia de Infraestructura, Recursos Humanos, Administración, Tecnología, y supervisar su desarrollo.
10. Remitir a la unidad competente, las denuncias que se realicen en contra de los funcionarios adscritos a las Notarías.
11. Remitir a las unidades competentes los casos de incumplimiento por parte de los Notarios de la normativa vigente en materia de publicación de aranceles por los servicios prestados en las Notarías, a los efectos de aplicación de las sanciones pertinentes.
12. Coordinar con las unidades competentes, la realización de inspecciones ordinarias y extraordinarias en las Notarías.
13. Desarrollar y aplicar mecanismos y herramientas que permitan conocer el nivel de satisfacción de los ciudadanos y del personal, con respecto a los servicios notariales.
14. Coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizaciones, la elaboración de los Manuales y Normas y Procedimientos.
15. Determinar mediante el uso de encuestas in situ y por vía electrónica, la calidad del servicio prestado a los usuarios y cobro legal de aranceles, tasas e impuestos, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los lineamientos internos que a tal efecto se generen por parte de la Dirección General del Servicio Autónomo.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales:

1. Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar las funciones de prevención, detección y fiscalización contra la legitimación de capitales, en las Oficinas de Registros y Notarías, a Nivel Nacional.
2. Elaborar conforme a las directrices emanadas de la autoridad competente en materia de prevención y represión de los delitos de delincuencia

- organizada, manuales de normas y procedimientos relacionados con la prevención, detección y fiscalización de legitimación de capital.
3. Vigilar el cumplimiento de las normas de previsión, control y procedimientos de detección que deben efectuar los responsables de cumplimiento.
 4. Recabar y analizar los reportes de operaciones sospechosas, emanados de las Oficinas de Registros y Notarías.
 5. Realizar las estadísticas de los reportes de operaciones sospechosas.
 6. Elaborar las respuestas a las solicitudes de información concerniente a la prevención de legitimación de capitales, a las autoridades competentes.
 7. Remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, a la Oficina Nacional Antidrogas, los reportes de operaciones sospechosas.
 8. Mantener enlace y control permanente, con las autoridades competentes en materia de prevención y represión de delitos de delincuencia organizada, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
 9. Establecer sistemas de coordinación, con entes y organismos competentes en la materia, en los que se formule mecanismos de intercambio de información.
 10. Elaborar planes de adiestramiento referentes al problema de legitimación de capitales y presentarlos al Director General para su aprobación.
 11. Realizar informes estratégicos y detección de tipologías de legitimación de capitales.
 12. Crear y mantener actualizado un sistema estadístico de reportes
 13. Implementar sistemas de supervisión que permitan realizar un seguimiento continuo y en tiempo real, para detectar tendencias de los usuarios, al momento de efectuar operaciones paralelas ante las Oficinas de Registros y Notarías en el Territorio Nacional.
 14. Diseñar un sistema de información, material literario y audiovisual, referente a los temas de prevención y control de legitimación de capitales, de tráfico y consumo de drogas y financiamiento del terrorismo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta tanto se dicte el Reglamento Orgánico correspondiente.

Artículo 17. El Director (a) General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, queda encargado o encargada de la ejecución de este Resuelto.

Comuníquese y Publíquese.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 34

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana Brenda Mariana Álvarez Márquez, titular de la cédula de identidad N° V-17.282.593, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 37

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano Oscar Enrique Noguera López, titular de la cédula de identidad N° V-5.375.764, Registrador Principal del Estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 39

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano Fernando Augusto Guevara Herrera, titular de la cédula de identidad N° V-8.789.482, Registrador Público del Municipio Naguanagua, Estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 40

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano Ernesto Elias Alvarado Meléndez, titular de la cédula de identidad N° V-13.046.941, Notario Público de San Diego, estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 41

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa al ciudadano Maestro Luis Barillas Uzcategui, titular de la cédula de identidad N° V-18.978.178, Notario Público Séptimo de Valencia, estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 42

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana Trinidad América Botancourt Mata, titular de la cédula de identidad N° V-3.805.335, Notaria Pública Trigésimo Sexta de Caracas, Distrito Capital.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 35

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana Ada Mireya Márquez de Rodríguez, titular de la cédula de identidad N° V-4.456.846, del cargo de Registradora Principal del Estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 152°

N° 38

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana Nidia Rosa Torreajbe, titular de la cédula de identidad N° V-3.953.076, del cargo de Registradora Pública del Municipio Naguanagua, Estado Carabobo.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 36

Fecha 24 FEB. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve al ciudadano Oscar Enrique Noguera López, titular de la cédula de identidad N° V-5.375.764, del cargo de Notario Público Séptimo de Valencia, Estado Carabobo.

Comuníquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000001

Caracas, 22FEB2011

200° y 152°

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cédula de identidad Nro. V-8.308.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial N° 8.063 de fecha veintuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial N° 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del veintuno (21) de febrero de 2011, **RESUELVE:**

UNICO: Designar al ciudadano **FRANK JAVIER BERMUDEZ**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 18.588.601, como Director General del Rectorado de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000002

Caracas, 22FEB2011
200ª y 152ª

Quien suscribe, **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintinueve (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintinueve (21) de febrero de 2011, **RESUELVE:**

UNICO: Designar a la ciudadana Lic. **FANNY CAROLINA RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 6.327.017, como Directora de la Dirección de Administración de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000003

Caracas, 22FEB2011
200ª y 152ª

Quien suscribe, **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintinueve (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintinueve (21) de febrero de 2011, **RESUELVE:**

UNICO: Designar al ciudadano Abg. **MAD SANTIAGO**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 13.160.005, como Consultor Jurídico de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000004

Caracas, 22FEB2011
200ª y 152ª

Quien suscribe, **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintinueve (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintinueve (21) de febrero de 2011, **RESUELVE:**

UNICO: Designar a la ciudadana Lic. **MARY RONDON**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 13.735.245, como Directora de la Dirección de Servicios de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000005

Caracas, 22FEB2011
200ª y 152ª

Quien suscribe, **SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB**, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintinueve (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintinueve (21) de febrero de 2011, **RESUELVE:**

UNICO: Designar al ciudadano Abg. ABIEZER JOSE GUARECUCO, titular de la cedula de Identidad Nro. V- 6.201.396, como Director de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000006

Caracas, 22FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de Identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintiuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Lic. AMANDA NORAH CAMACHO, titular de la cedula de Identidad Nro. V- 7.515.058, como Directora de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000007

Caracas, 22FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de Identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintiuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano ANTONIO CARRERA, titular de la cedula de Identidad Nro. V- 11.947.744, como Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
RECTORADO

Resolución Nro. 000008

Caracas, 22FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de Identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintiuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Lic. MARIA ALEJANDRA MORALES, titular de la cedula de Identidad Nro. V- 10.310.372, como Directora de la Dirección de Gestión Comunicacional de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)
RECTORADO

Resolución Nro. 000009

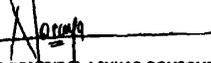
Caracas, 24FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de Identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintiuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana Lic. AIMARA AGUILAR RUIZ, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.537.004, como VICERRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB
RECTORA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)
RECTORADO

Resolución Nro. 000010

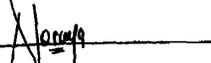
Caracas, 24FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Lic. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ PLESSMANN, titular de la cedula de identidad Nro. V-10.868.332, como VICERRECTOR DE CREACIÓN INTELECTUAL Y VINCULACIÓN SOCIAL de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB
RECTORA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD (UNES)
RECTORADO

Resolución Nro. 000011

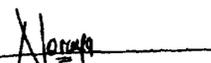
Caracas, 24FEB2011

200ª y 152ª

Quien suscribe, SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB, titular de la cedula de identidad Nro. V-8.505.722, en mi condición de Rectora de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, nombramiento este que consta conforme Decreto Presidencial Nº 8.063 de fecha veintuno (21) de febrero de 2011, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.620 de la misma fecha, y en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 36 numeral 4 de la Ley de Universidades, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 22 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad dictado mediante Decreto Presidencial Nº 8.014 del veinticinco (25) de Enero de 2011 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.620 del veintuno (21) de febrero de 2011, RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Lic. FRANK ENRIQUE BERMÚDEZ SANABRIA, titular de la cedula de identidad Nro. V-6.033.252, como SECRETARIO de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y Publíquese.-



SORAYA BEATRIZ EL ACHKAR GOUSOUB
RECTORA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 022

Caracas, 22 de febrero de 2011

200ª y 152ª

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, del numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la Ministro Consejero en comisión, Zulay Josefina Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.666.181, como Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de España, responsable de la Unidad Administradora Nº 42108, a partir del 22 de febrero de 2011, hasta que sean giradas nuevas instrucciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2011/0009

Caracas, 24 FEB 2011

Año 200° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305, del 17 de octubre de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 8 de noviembre de 2001, y vista la opinión favorable de Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, dicta la siguiente:

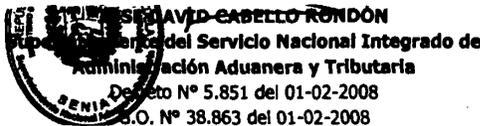
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se reajusta la Unidad Tributaria de SESENTA Y CINCO BÓLVARES (Bs. 65,00) a SETENTA Y SEIS BÓLVARES (Bs. 76,00).

Artículo 2: En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres (183) días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

Dado en Caracas, a los 24 días del mes de febrero de 2011. Años 200° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 FEB 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN N° 017509

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de enero de 2011, al Coronel RUBEN DARIO MIJARES ROMERO, C.I. N° 8.733.031, como responsable del manejo de los Fondos de Fondonamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN, Código N° 04120.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 FEB 2011

200° y 152°

RESOLUCIÓN N° 017524

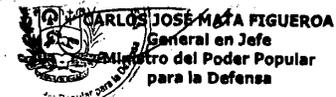
Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Crear y Activar, a partir de la publicación del presente acto administrativo, LA OFICINA DE LOS CONSEJOS DE INVESTIGACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 25 MAR 2010

199° y 152°

RESOLUCIÓN N° 613750

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida consideración de la Sentencia Condenatoria del Consejo de Guerra Accidental de Maracaibo en fecha 01 de diciembre de 2009, seguida bajo la causa N° CJPM-CGMCBO-001-2009, y del auto emanado del Consejo de Guerra Accidental de Maracaibo N° CJPM-CGMCBO-097 de fecha 01 de diciembre de 2009,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Maestro Técnico Mayor **JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ**, C.I. N° **5.281.977**.

SEGUNDO: El Comando General de Ejército Bolivariano, queda encargado de notificar al mencionado Suboficial Profesional de Carrera del presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 MAR 2010 199° y 152°

RESOLUCIÓN N° 013751

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida consideración de la Sentencia Condenatoria del Consejo de Guerra Accidental de Maracaibo en fecha 01 de diciembre de 2009, seguida bajo la causa N° CJPM-CGMCBO-001-2009, y del auto emanado del Consejo de Guerra Accidental de Maracaibo N° CJPM-CGMCBO-097 de fecha 01 de diciembre de 2009,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Sargento Técnico de Primera **JOSÉ LUIS SEGURA ARRIJOJA**, C.I. N° **5.978.778**.

SEGUNDO: El Comando General de Ejército Bolivariano, queda encargado de notificar al mencionado Suboficial Profesional de Carrera del presente acto administrativo.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 ABR 2010 199° y 152°

RESOLUCIÓN N° 013877

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 109 y 129 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, habida consideración del Consejo de Investigación celebrado en fecha 15 de noviembre de 2005, para estudiar la situación del Sargento Técnico de Segunda **FRANK RAMÓN SERRANO BETANCOURT**, C.I. N° **13.734.686**,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Sargento Técnico de Segunda **FRANK RAMÓN SERRANO BETANCOURT**, C.I. N° **13.734.686**.

SEGUNDO: Quede encargado el Comandante General del Ejército Bolivariano, de notificar al mencionado Sub-Oficial Profesional de Carrera del presente acto administrativo.



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 ABR 2010 199° y 152°

RESOLUCIÓN N° 013911

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 último aparte de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida consideración de la Sentencia emanada del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia, Causa 6M-015-06 de fecha 14 de agosto de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Sargento Mayor de Segunda **ÁNGEL ESTEBAN FLORES CARRASQUEL**, C.I. N° **8.179.492**.

SEGUNDO: El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, queda encargado de notificar al mencionado Tropa Profesional del presente acto administrativo.



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 MAY 2010 200° y 180°

RESOLUCIÓN N° 014008

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 129 último aparte de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, habida

consideración de la Sentencia ejecutoria emanada del Tribunal Militar Cuarto de Ejecución de Sentencias de fecha 08 de febrero de 2010, seguida bajo la Causa N° CJPMM-TM4ES-007-10 y en concordada relación con el Punto de Cuenta N° 113 de fecha 08 de abril de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Separar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana al Capitán JUAN CARLOS GUILLEN ROSALES, C.I. N° 10.809.973, en virtud de haber sido condenado a cumplir la pena de tres (03) años y ocho (08) meses de prisión, más las penas accesorias.

SEGUNDO: El Comando General del Ejército Bolivariano, queda encargado de notificar al mencionado Oficial Subalterno del presente acto administrativo.

Comuníquese al Jefe del Ejecutivo Nacional.

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 940 CARACAS, 22 FEB. 2011
AÑOS 200° Y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 4.244, sobre la creación de la Universidad Iberoamericana del Deporte, de fecha 30 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.368 de la misma fecha, y el artículo 1 del Decreto N° 7.578, sobre la Reforma Parcial del Decreto N° 4.244, de fecha 30 de enero de 2006, mediante el cual se crea la Universidad Iberoamericana del Deporte, de fecha 22 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.471 de la misma fecha,

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1: Designar a la ciudadana ZULEIKA MORELLA SEIJAS MARRERO, titular de la cédula de identidad N° 16.369.741, como Secretaria General de la Universidad Deportiva del Sur. Las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley de Universidades, serán ejercidas con base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Artículo 2: Además de las atribuciones previstas en el artículo 40 de la Ley de Universidades, corresponderá a la ciudadana designada en el presente acto, realizar las siguientes actividades:

1. Impulsar a través de la Universidad, la masificación de las actividades físico - deportivas y recreativas para elevar la calidad de vida de las comunidades.
2. Apoyar la creación de proyectos donde los y las estudiantes serán los protagonistas principales en la formación de hábitos saludables en la población, garantizando y fomentando el desarrollo de un pueblo alejado de las drogas, la violencia, la exclusión, el derecho social de practicar el deporte de su preferencia.
3. Apoyar la creación de áreas terapéuticas con el propósito de disminuir en las comunidades intra y extra universitarias, manifestaciones de las enfermedades tales como: metabólicas, neuritis, ginecológicas, y

obstétricas, mastectomía, cirugía pre y post operatoria, obesidad, diabetes, asma, hipertensión, cardiopatía, deformidades posturales y otras, enfatizándose la realización de ejercicios físicos con objetivos profilácticos y medicinales para el logro de un rápido y completo restablecimiento de la salud, de la capacidad de trabajo y la prevención de las consecuencias en los procesos patológicos.

4. Apoyar la creación del Círculo de los Adultos Mayores en cada una de las comunidades para garantizarles el derecho a disfrutar de su tiempo libre con la realización de actividades físicas, para así mejorar su calidad de vida.
5. Impulsar, coordinar y presentar el rediseño del currículo académico para priorizar la formación de valores humanos, la formación política e ideológica a través de la enseñanza de la Historia, poniendo como ejes transversales en cada uno de los programas de cada asignatura, objetivos formativos, con ejes transversales como la Educación Ambiental, Formación Política e Ideológica, Educación para la Salud, Educación Sexual u otros que sean necesarios.
6. Impulsar la integración de la Educación Física y el Deporte de acuerdo a las políticas de formación establecidas por la Universidad y, dada su naturaleza e impacto social, incorporar profesionales en el área al proceso multiplicador del bienestar integral del hombre nuevo, ante la necesidad comprobada en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional e Internacional. La formación permanente deberá garantizar el fortalecimiento de una sociedad crítica, reflexiva y participativa en el desarrollo y transformación social que exige nuestro país.

Artículo 3: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la Resolución N° 181, de fecha 18 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.389, de la misma fecha.

Comuníquese al Jefe del Ejecutivo Nacional.

MARLENE YADIRA CORRIYA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 014

24 DE FEB.

DE 2011.
200° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Salud, artículo único, artículos 3, 4 numeral 2 literal a, artículo 5 numeral 2 literal b y artículo 8 de la Ley Aprobatoria del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.304, de fecha 1 de noviembre de 2005, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la salud es un derecho constitucionalmente protegido y corresponde al Estado garantizarlo.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano aplicar las medidas legislativas, ejecutivas y administrativas eficaces de protección contra la exposición al

humo de tabaco en las áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o lugares públicos cerrados cualesquiera sea su uso, incluyendo el transporte público.



CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo establece que el patrono deberá tomar las medidas que fueren necesarias para que el servicio se preste en condiciones de higiene y seguridad que respondan a los requerimientos de la salud del trabajador.

CONSIDERANDO

Que los espacios sin prohibición para fumar presentan niveles de contaminación determinados como peligrosos, de acuerdo al índice de calidad de aire internacional.

CONSIDERANDO

Que el humo de tabaco es nocivo para la salud. Se estima que alrededor de 200.000 personas mueren cada año debido a la exposición al humo de tabaco en sus lugares de trabajo y alrededor de 700 millones de niños, es decir, casi la mitad de la población infantil de todo el mundo, respiran aire contaminado por el humo de tabaco,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

Resolución de Ambientes Libres de Humo de Tabaco

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto proteger la salud de la población de las consecuencias dañinas que genera el humo de tabaco.

Artículo 2: Para efectos de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Humo de Tabaco:** Es el humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco, generalmente en combinación con el humo de tabaco exhalado por el fumador.
2. **Lugares Públicos:** Lugares accesibles al público, independientemente de quien sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.
3. **Lugar de Trabajo:** Todo lugar utilizado por las personas, durante su empleo o trabajo, sea remunerado o no, incluyendo lugares conexos como: pasillos, ascensores, escaleras, vestíbulos, cafeterías, baños, salones, comedores y edificaciones anexas entre otros.
4. **Áreas Interiores:** Es todo espacio cerrado, techado o no, independientemente del material utilizado y de que la estructura sea permanente o temporal.

Artículo 3 Queda prohibido fumar o mantener encendidos productos de tabaco en áreas interiores de los lugares públicos y en los lugares de trabajo, cualquiera sea su uso incluyendo el transporte.

Artículo 4 Los propietarios o los administradores de los lugares en los que esté prohibido fumar, de conformidad con la presente Resolución, deben colocar un aviso cuyas dimensiones sean iguales o mayores a 80cms (ancho) X 50cms (largo) que contenga el texto siguiente: Este es un Ambiente 100% Libre de Humo de Tabaco por Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Salud. El texto debe ir acompañado de un símbolo internacional de prohibición de fumar, el cual consiste en un círculo rojo con un cigarrillo encendido, cruzado por una línea roja que toca los bordes del círculo.

Artículo 5 Los propietarios, empleadores y administradores de las áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo y/o los lugares públicos, cualesquiera sea su uso, incluyendo el transporte público, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de la presente Resolución, a fin de proteger a la población de los nocivos efectos del humo de tabaco ajeno.

Artículo 6 En caso de incumplimiento o violación de las disposiciones previstas en esta Resolución, se impondrán sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 7 La presente resolución entrara en vigencia a los noventa (90) días continuos, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EDGENIO SADER CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 436 de fecha 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 016

24 DE FEB.

DE 2011

200° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contentivo del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

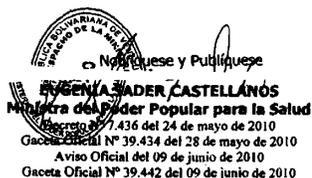
Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-81.975 GUASACACA PICANTE, marca: EL COCINERITO, elaborado por: SABROTEC, C.A. para: PROYECTO XXXI, C.A., en: CARRIZAL, MIRANDA.
- A-103.323 SUB-KITS BASE PARA PREPARAR BEBIDA HIT MANZANA, PARTE LÍQUIDA Y PARTE SÓLIDA 3 "USO INDUSTRIAL", marca: HIT, RECOFARMA INDUSTRIAS DO AMAZONAS, LTDA., en: BRASIL.
- A-103.679 JAMON COCIDO SUPERIOR "BUENA FUENTE DE OMEGA 3", marca: PLUMROSE, elaborado por: PLUMROSE LATINOAMERICANA, en: CAGUA, EDO. ARAGUA.
- A-103.902 HARINA DE MOSTAZA EN POLVO "USO INDUSTRIAL" marca: SIN MARCA, elaborado por: WISCONSIN SPICE, INC., en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERICA.
- A-103.968 QUESO DE CABRA BLANDO, GRASO, FRESCO CON ALBAHACA, QUESO SUAVE DE CABRA, FRESCO, BLANDO DE MIEL CON NUECES, QUESO SUAVE DE CABRA BLANDO, FRESCO, GRASO CON TOMATES SECOS "TRIO ANANKE", , marca: ANANKE, elaborado por: LACTEOS ANANKE, C.A., en: QUBOR, EDO. LARA.
- A-103.992 MEZCLA DE AVENA Y CEREALES CON PASAS "GRAN HOLA", marca: VIDA SANA, elaborado por: PRODUCTORA 441, C.A., en: BOLEITA NORTE, EDO. MIRANDA.
- A-103.995 CHAMPIÑÓN LAMINADO AL NATURAL, marca: MONACO, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS, S.L., en: ESPAÑA.
- A-103.997 CHAMPIÑÓN LAMINADO AL NATURAL, marca: ADRIA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS, S.L., en: ESPAÑA.
- A-104.010 ARROZ INTEGRAL TIPO I, marca: SCHULLO, elaborado por: PRODUCTOS SCHULLO, S.A., en: ECUADOR.
- A-104.025 ENDULZANTE DE MESA EN POLVO SABOR A CARAMELO (SUCRALOSA) "SUGAFOR 1,3%", marca: SUGAFOR, elaborado por: FARMINDUSTRIA, S.A. en: PERU.
- A-104.045 CARNE DE RES MECHADA CON SOFRITO CRIOLLO, marca: PLUMROSE, elaborado por: JBS, S.A. para: PLUMROSE LATINOAMERICAC, C.A., en: LINS, SAO PAULO SP, BRASIL.
- A-104.046 ALBONDIGAS DE CARNE DE RES EN SALSA DE TOMATE, marca: PLUMROSE, elaborado por: JBS, S.A. para: PLUMROSE LATINOAMERICAC, C.A., en: LINS, SAO PAULO SP, BRASIL.

- A-104.065** ARROZ SEMI INTEGRAL, marca: KEL, elaborado por: INDUSTRIAS KEL, C.A. en: VALERA, EDO. TRUJILLO.
- A-104.134** PANQUE SABOR A VAINILLA, marca: PASAPALOS LILYZER, elaborado por: ALIMENTOS ZERPA CONTRERAS ZERCON, C.A., en: SANTA ROSALIA DTTO. CAPITAL.
- A-104.135** TEQUEÑONES, marca: PASAPALOS LILYZER, elaborado por: ALIMENTOS ZERPA CONTRERA ZERCON, C.A. en: SANTA ROSALIA DTTO. CAPITAL.
- A-104.136** PASTELES ANDINOS DE CARNE, marca: PASAPALOS LILYZER, elaborado por: ALIMENTOS ZERPA CONTRERA ZERCON, C.A. en: SANTA ROSALIA DTTO. CAPITAL.
- A-104.137** PASTELES DE QUESO, marca: PASAPALOS LILYZER, elaborado por: ALIMENTOS ZERPA CONTRERA ZERCON, C.A. en: SANTA ROSALIA DTTO. CAPITAL.
- A-104.138** MASA FACIL, marca: PASAPALOS LILYZER, elaborado por: ALIMENTOS ZERPA CONTRERA ZERCON, C.A. en: SANTA ROSALIA DTTO. CAPITAL.
- A-104.174** BEBIDA A BASE DE AVENA Y LECHE ESTERILIZADA, marca: SAN SIMON, elaborado por: LACTEOS Y CARNICOS SAN SIMON C.A. en: EL GUAYABO, EDO. ZULIA.
- A-104.184** QUESO TIPO COLONIA SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: LACTEOS LA CABAÑA, elaborado por: ECOLAT URUGUAY, S.A., en: URUGUAY.
- A-104.185** MELOCOTONES EN MITADES EN ALMIBAR, marca: DEL SUR, elaborado por: MARIN MONTEJANO, S.A., en: ESPAÑA.
- A-104.187** EXTRACTO SOLUBLE DE TE EN POLVO (BB NESTEA SUBKITS II) "USO INDUSTRIAL" marca: NESTEA: elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIAS DO AMAZONAS, LTDA., en: BRASIL.
- A-104.190** QUESO PARMESANO EXTRADURO SEMIGRASO, MADURADO, RALLADO, marca: QUENACA, elaborado por: QUESOS NACIONALES, C.A. (QUENACA), en: YARACAL, EDO. FALCON.
- A-104.191** QUESO EDAM, DURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: ECOLAT, elaborado por: ECOLAT URUGUAY, S.A., en: URUGUAY.
- A-104.192** LECHE DESCREMADA EN POLVO "USO INDUSTRIAL", marca: LA SERENISIMA, elaborado por: MASTELLONE HNOS, S.A. ARGENTINA, en: ARGENTINA.
- A-104.194** MALTODEXTRINA "USO INDUSTRIAL" marca: SIN MARCA: elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIAS DO AMAZONAS, LTDA., en: BRASIL.
- A-104.256** CEREALES EXPANDIDO A BASE DE AVENA "ORIGINAL", marca: MAIZORITOS TOO 'ST AVENA, elaborado por: CONGRUPO, S.A., en: COLOMBIA, para: ALFONZO RIVAS & CIA, CA. en: CAGUA, EDO. ARAGUA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 017

24 DE FEB.

DE 2011

200º Y 153º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la

Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenido del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-83.091** SABOR ARTIFICIAL A UVA "USO INDUSTRIAL", marca: S/M elaborado por: CITRUS & AROMATICS C.A. en: PETARE, ESTADO MIRANDA.
- A-83.096** SABOR ARTIFICIAL A VAINILLA "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: CITRUS & AROMATICS C.A. en: PETARE, ESTADO MIRANDA.
- A-103.241** QUESO DURO, SEMIGRASO MADURADO, GRANA PADANO, marca: BRESCIA LAT, elaborado por: BRESCIALAT S.P.A. en: ITALIA.
- A-103.282** FRUTOS SECOS MIXTOS, marca: MONACO, elaborado por: CALIFORNIA VALLEY PRODUCTS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.346** NAVAJUELAS AL NATURAL, marca: NOLY, elaborado por: CONSERVANS Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT, S.A. en: CHILE.
- A-103.371** AVELLANAS TOSTADAS, PELADAS Y CORTADAS EN MITADES "USO INDUSTRIAL", marca: S/M elaborado por: CARINO INGREDIENTES LTDA en: BRASIL.
- A-103.382** COPOS DE ARROZ EXTRUSADOS CON COBERTURAS SABOR A CHOCOLATE DE LECHE Y CHOCOLATE BLANCO "MIX EXTRUSADOS P&B" USO INDUSTRIAL, marca: KERRY, elaborado por: KERRY DO BRASIL LTDA en: BRASIL.
- A-103.428** CREMA DE LECHE ESTERILIZADA, marca: ZULY MILK elaborado por: CHOCOLEITE INDUSTRIA DE ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.431** NATILLA SABOR A CHOCOLATE, marca: LIMELCO, elaborado por: LIMELCO N.V. en: BELGICA.
- A-103.437** SALSA DE TRUFA NEGRA "SALSA TARTUFATA", marca: SABATINO TARTUFI, elaborado por: SABATINO NORTH AMERICA LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.438** CEREZAS MARRASQUINO "GOLD", marca: COPEFRUT, elaborado por: RANCH-O-FRUT CHILE LTDA en: CHILE.
- A-103.439** ACEITE DE OLIVA AROMATIZADO CON TRUFA BLANCA, marca: SABATINO TARTUFI, elaborado por: SABATINO NORTH AMERICA LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.440** AROMA IDENTICO AL NATURAL LIQUIDO DE BANANO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS & FRAGANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.441** ACEITE DE OLIVA AROMATIZADO CON TRUFA NEGRA, marca: SABATINO TARTUFI, elaborado por: SABATINO NORTH AMERICA LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.464** YOGURT FIRME DESCREMADO CON FRUTAS SURTIDAS SIN AZUCAR AÑADIDA, marca: D'LIGHT, elaborado por: SABOR LIGERO, C.A. en: LA TRINIDAD, MUNICIPIO EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-103.465** YOGURT FIRME DESCREMADO CON CIRUELA PASAS SIN AZUCAR AÑADIDA marca: D'LIGHT, elaborado por: SABOR LIGERO, C.A. en: LA TRINIDAD, MUNICIPIO EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-103.466** YOGURT FIRME DESCREMADO CON SABOR A VAINILLA SIN AZUCAR AÑADIDA, marca: D'LIGHT, elaborado por: SABOR LIGERO, C.A. en: LA TRINIDAD, MUNICIPIO EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-103.467** YOGURT FIRME DESCREMADO SIN AZUCAR AÑADIDA, marca: D'LIGHT, elaborado por: SABOR LIGERO, C.A. en: LA TRINIDAD, MUNICIPIO EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-103.468** YOGURT FIRME DESCREMADO CON GUAYABA AZUCAR Y EDULCORANTE, marca: D'LIGHT, elaborado por: SABOR LIGERO, C.A. en: LA TRINIDAD, MUNICIPIO EL HATILLO, ESTADO MIRANDA.
- A-103.475** MEZCLA DE HIERBAS PARA PREPARAR INFUSION CON SABOR A FRAMBUESA Y VAINILLA "HOT LOVE", marca: TEEKANNE, elaborado por: TEEKANNE GmbH & CO. KG, en: ALEMANIA.
- A-103.479** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE RON "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.481** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE AVENA "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.482** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE GUARANA "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.

- A-103.483** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE HIERBAS FINAS "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.485** TORTITAS DE ARROZ INTEGRAL CON QUINOA, marca: SANTIVERI, elaborado por: CASA SANTIVERI S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.487** PECTINA TIPO DF "USO INDUSTRIAL", marca: GENU®, elaborado por: CP KELCO ApS, en: DINAMARCA
- A-103.488** PECTINA TIPO 200 "USO INDUSTRIAL", marca: GENU®, elaborado por: CP KELCO ApS, en: DINAMARCA
- A-103.510** ESPESANTE CARRAGENINA TIPO MB 11F "USO INDUSTRIAL", marca: GENUVISCO, elaborado por: CP KELCO ApS en: LILLE SKENSVED-DINAMARCA.
- A-103.511** ESTABILIZANTE CARRAGENINA TIPO K-100 "USO INDUSTRIAL", marca: GENUFACTA, elaborado por: CP KELCO ApS en: LILLE SKENSVED-DINAMARCA.
- A-103.523** GOMITAS DE SABORES SURTIDOS EN FORMA DE CULEBRA "GOMITAS GUSSY", marca: DULCES WILLY, elaborado por: SONRIQS INDUSTRIAL S.A. en: COSTA RICA.
- A-103.525** CREMA VEGETAL BAJA EN GRASA, marca: SOYA, elaborado por: BUNGE ALIMENTOS S.A. en: BRASIL.
- A-103.539** ENDULZANTE DE MESA EN POLVO (SUCRALOSA) "SUGAFOR 1,3%", marca: SUGAFOR, elaborado por: FARMINDUSTRIA S.A. en: PERU.
- A-103.542** COLADO DE FRUTAS MIXTAS CON OMEGA 3, marca: HEINZ, elaborado por: ALIMENTOS HEINZ, en: SAN JOAQUIN, ESTADO CARABOBO.
- A-103.543** COLADO DE PERA CON OMEGA 3, marca: HEINZ, elaborado por: ALIMENTOS HEINZ, en: SAN JOAQUIN, ESTADO CARABOBO.
- A-103.544** COLADO DE BANANA CON OMEGA 3, marca: HEINZ, elaborado por: ALIMENTOS HEINZ C.A. en: SAN JOAQUIN, ESTADO CARABOBO.
- A-103.545** COLADO DE FRUTAS CRIOLLAS CON OMEGA3 marca: HEINZ, elaborado por: ALIMENTOS HEINZ C.A. en: SAN JOAQUIN, ESTADO CARABOBO.
- A-103.546** COLADO DE MANZANA CON OMEGA 3, marca: HEINZ, elaborado por: ALIMENTOS HEINZ C.A. en: SAN JOAQUIN, ESTADO CARABOBO.
- A-103.548** JAMON COCIDO DE PAVO SUPERIOR, marca: IBERICO, elaborado por: PROCESADORA DE CERDOS DIAZ C.A. (PROCERDICA) en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-103.549** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR, marca: IBERICO, elaborado por: PROCESADORA DE CERDOS DIAZ C.A. (PROCERDICA) en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- A-103.554** ACEITUNAS Y PIMIENTOS ROJOS EN SALMUEPA "ENSALADA DE ACEITUNAS MEDITERRANEO EN SALMUEPA", marca: PARTHENON, elaborado por: GEORGOUNDIS S.A. en: GRECIA.
- A-103.555** ACEITUNAS PICANTES Y PIMIENTOS EN SALMUEPA "ENSALADA DE ACEITUNAS PICANTES EN SALMUEPA", marca: PARTHENON, elaborado por: GEORGOUNDIS S.A. en: GRECIA.
- A-103.556** ACEITUNAS CON QUESO FETA, PIMIENTOS ROJOS Y CEBOLLA EN ACEITE VEGETAL "ENSALADA MEDIETEPANEA", marca: PARTHENON, elaborado por: GEORGOUNDIS S.A. en: GRECIA.
- A-103.575** SUB-KITS II BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A COLA ROJA, PARTES SOLIDAS 1, 1B Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: FRESCOLITA, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.581** ACEITE VEGETAL COMESTIBLE CON OMEGA 3, marca: CHAKON, elaborado por: QUIMICA DE LAS GRASAS C.A. (QUIMGRACA) en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-103.600** MEZCLA EN POLVO COMPLETA PARA ELABORAR MERENGUE INSTANTANEO "TEGRAL MERENGUE" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS DE VENEZUELA S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-103.602** MEZCLA EN POLVO PARA ELABORAR BIZCOCHO SALADO "TEGRAL BISCUIT SALADO" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS DE VENEZUELA, S.A. en: CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-103.613** JUGO DE ARANDANO PASTEURIZADO BAJO EN CALORIAS "CRANBERRY", marca: ALBERRY LIGHT, elaborado por: ALIMENTOS DOÑA DIGNA C.A. PARA SUNSEEKER CORP C.A. en: TURMEQUE, ESTADO ARAGUA.
- A-103.614** CHOCOLATE CON LECHE Y MANI, marca: MANICHÓ, elaborado por: UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. en: ECUADOR.
- A-103.654** SURTIDOS DE MARISCOS EN ACEITE VEGETAL, marca: NOLY elaborado por: CONSERVAS Y CONGELADOS DE PUERTO MONTT S.A. en: PUERTO MONTT, CHILE.
- A-103.680** PECHUGA COCIDA DE PAVO SUPERIOR AHUMADA TIPO TENDEP, marca: PLUMROSE, elaborado por: PLUMROSE LATINOAMERICANA. C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-103.681** GALLETAS SABOR A VAINILLA CUBIERTA DE CHOCOLATE SIN AZUCAR Y SIN GLUTEN, marca: CUORE, elaborado por: ALIMENTOS CACAO AVILA C.A. en: BOLEITA SUR, ESTADO MIRANDA.
- A-103.683** MITADES DE MELOCOTON EN ALMIBAR DILUIDO, marca: AVANTI, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.689** ALBUMINA PASTEURIZADA DESHIDRATADA "USO INDUSTRIAL", marca: OVOPROT, elaborado por: OVOPROT INTERNATIONAL S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.690** YEMA DE HUEVO PASTEURIZADA DESHIDRATADA "USO INDUSTRIAL", marca: OVOPROT, elaborado por: OVOPROT INTERNATIONAL S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.691** HUEVO ENTERO PASTEURIZADO DESHIDRATADO "USO INDUSTRIAL", marca: OVOPROT, elaborado por: OVOPROT INTERNATIONAL S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.711** TOMATES ENTEROS PELADOS, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.712** CHAMPIÑON LAMINADO AL NATURAL, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.713** CORAZONES DE ALCACHOFAS, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.747** MEZCLA PARA PREPARAR INFUSION A BASE DE ARENARIA (Sperguaria Rubra), GRAMA (Cynadon Dactylon), COLA DE CABALLERO (Equisetum Arvense) Y SAUCO (Sambucus Nigra) marca: HERBENSURINA®, elaborado por: DIETERS FITOTERAPIA Y COSMETICA S.L. en: BARCELONA, ESPAÑA.
- A-103.748** PASTA ALIMENTICIA INSTANTANEA CON JAMON, VEGETALES Y ACEITE DE AJONJOLI, CON SABORIZANTE A POLLO "FIDEO RAPIDITO", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.749** PASTA ALIMENTICIA INSTANTANEA CON JAMON, VEGETALES Y ACEITE DE AJONJOLI, CON SABORIZANTE A MARIPOSA "FIDEO RAPIDITO", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.750** PASTA ALIMENTICIA INSTANTANEA CON JAMON, VEGETALES Y ACEITE DE AJONJOLI, CON SABORIZANTE A CARNE "FIDEO RAPIDITO", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.779** ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: SENEEN elaborado por: MOHAMEAD SAMEER JAZZAR Y FARES ALSHEHABI, en: SIRIA.
- A-103.831** MERMELADA DE MEMBRILLO CON NUECES "MEMBRILLO ARTESANO CON NUECES", marca: EMILY FOODS, elaborado por: MEMBRILLO EMILY S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.860** QUESO MOZZARELLA SEMIDURO, FRESCO, SEMIGRASO 39% DE GRASA EN BASE SECA, marca: VIEJA CANTARA, elaborado por: COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE- CONAPROLE, en: URUGUAY.
- A-103.861** QUESO DANBO SEMIDURO, FRESCO, SEMIGRASO 42% DE GRASA EN BASE SECA, marca: PICCOLESO, elaborado por: COLEME PARA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE-CONAPROLE, en: URUGUAY.
- A-103.924** MERMELADA DE PLATANO, marca: BARLOVENTO, elaborado por: PROCESADORA DE PLATANO ARGELIA LAYA S.A. en: BARLOVENTO, ESTADO MIRANDA.
- A-104.003** HARINA DE TRIGO ENRIQUECIDA PARA USO INDUSTRIAL, marca: TRIGO DERIVADOS DE TRIGO, elaborado por: COMPLEJO AGROINDUSTRIAL JOSE ANTONIO ANZOATEGUI EMPRESAS SOCIALISTA PROCESADORA DE CEREALES, S.A. en: PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI.
- L-21.685** VINO TINTO LICHOPOSO DE 14,5º G.L. "ATEMPORAL", marca: ALTA VISTA, elaborado por: LA CASA DEL REY S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.718** LICOR A BASE DE VODKA SABOR A FRESA DE 20º G.L., marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese /
ERIGENA SÁDER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N.º 23.36 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N.º 39.431 del 28 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial del 24 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N.º 39.447 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 018

24 DE FEB.

DE 2011

200° Y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto Nº 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contenitivo del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-102.603** TABLETA CONS ABOR A CHOCOLATE RELLENA CON TROZOS DE GALLETA SABOR "CRUJIENTE - CROCANTE", marca: NIKOLO GALLETA VAINILLA, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.058** JUGO CONCENTRADO DE MANZANA 70º BRD, PASTEURIZADO "USO INDUSTRIAL", marca: CONFRUTTA, elaborado por: CONFRUTA S.A. en: MEXICO.
- A-103.084** AZUCAR LAVADO, marca: SAN MIGUEL, elaborado por: EMPAQUETADORA SERBOVEN C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.240** QUESO TIPO COLONIA SEMIDURO GRASO, marca: CONAPROLE, elaborado por: COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE) en: URUGUAY.
- A-103.245** SABOR A PARCHITA LIQUIDO "USO INDUSTRIAL", marca: IFF, elaborado por: IFF ESSENCIAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.322** SUB-KITS BASE PARA PREPARAR BEBIDA POWERADE MANDARINA, PARTES SOLIDAS 1, 1B, 1D, PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: POWERADE, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.478** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE CIRUELA PASAS "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO.
- A-103.520** BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A DURAZNO PARA SISTEMA POST MIX, PARTE SOLIDA 1G, PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: NESTEA LIMON, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.521** SUB-KITS BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A LIMON PARA SISTEMAS POST MIX, PARTE SOLIDA 1B, PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: NESTEA LIMON, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS, LTDA en: BRASIL.
- A-103.532** GRASA VEGETAL MODIFICADA "USO INDUSTRIAL", marca: AKOPOL CO45, elaborado por: AARHUSKARLSHAMN DENMARK A/S en: DINAMARCA.
- A-103.540** ALIMENTO A BASE DE EXTRACTO DE ALCACHOFA EN COMPRIMIDOS, marca: ROBIS, elaborado por: ROBIS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.569** SAL REFINADA YODADA Y FLUORADA marca: TRESAL, elaborado por: HIDAR Y CIA S.R.L. en: BUENOS AIRES, ARGENTINA.
- A-103.570** SUB-KITS II BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A NESTEA LIMON SISTEMA POST-MIX PARTES SOLIDAS 1, 1B, PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: NESTEA LIMON, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.573** SUB-KITS II BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A NESTEA DURAZNO PARTE SOLIDA 1 Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: NESTEA DURAZNO, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.576** HOJUELAS DE PLATANO PICANTE "CHIFLES PICANTE", marca: DELECANTO, elaborado por: ARTESANIA AGRICOLA ARTEAGRICOLA CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.584** BEBIDA GASIFICADA "CREMA SODA", marca: MARBEL, elaborado por: INVERSIONES REFRESCO MARBEL C.A. en: BARQUISIMEO, ESTADO LARA.

- A-103.598** BARRA DE AVENA CRUJIENTE RELLENA CON MANZANA Y FRESA "STILA", marca: QUAKER, elaborado por: GRUPO GAMESA S DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.658** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON LIMON "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.659** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON PIMENTON "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.660** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON APRECHO "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.661** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON PIMIENTA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.662** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON ALCACHOFA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.663** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON ESPINACA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.664** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON CHAMPIÑONES "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.665** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON ALBAHACA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.666** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON TOMATE "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.667** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON ZANAHORIA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.668** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON REMOLACHA "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTA ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.669** PASTA ALIMENTICIA DE SEMOLA DURUM CON AJI "ESPECIALIDADES TIPO CINTA", marca: GISELA, elaborado por: FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS ROSANA C.A. (FAPARCA) en: GUANARE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-103.670** ACEITUNAS VERDES RELLENAS CON PASTA DE PIMENTON, marca: KRISOL, elaborado por: OLIVAL DA FONTE DOS FRADES EXPLORADORA AGRICOLA S.A. en: PORTUGAL.
- A-103.674** MEZCLA DE PIMIENTOS ROJOS Y VERDES EN TIRAS EN CONSERVAS, marca: DOS CABALLOS, elaborado por: CONSERVAS PENTZKE S.A. en: CHILE.
- A-103.675** ALCACHOFAS MARINADAS CON ESPECIAS, marca: DOS CABALLOS, elaborado por: CONSERVAS PENTZKE S.A. en: CHILE.
- A-103.678** PIMIENTOS ROJOS EN CUBOS EN CONSERVAS, marca: DOS CABALLOS, elaborado por: CONSERVAS PENTZKE S.A. en: CHILE.
- A-103.716** SUB-KITS II BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A NARANJA, PARTES SOLIDAS 1, 1B, PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: HIT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.722** CEBOLLITAS EN VINAGRE, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.727** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A DULCE DE LECHE "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.729** COLOR CARAMELO "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.730** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A FRESA "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.752** ESPALDA COCIDA Y AHUMADA TIPO SHOULDER, marca: AMERICA, elaborado por: EMBUTIDOS AMERICA C.A. (EMACA) en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.754** CAFÉ EN GRANO TOSTADO, marca: BILA CAFFE, elaborado por: BICAFFE C.A. en: LA YAGUARA, DISTRITO CAPITAL.

- A-103.762** FONDOS DE ALCACHOFAS EN CONSERVAS, marca: DOS CABALLOS, elaborado por: CONSERVAS PENTZKE, S.A. en: CHILE.
- A-103.784** TURRON DE CHOCOLATE Y MENTA "MINT CHOCOLATE", marca: ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES en: ESPAÑA.
- A-103.786** TORTA DE TURRON GUILACHE, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.787** TURRON TRUFADO A LA NARANJA, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.789** TURRON MAZAPAN A LA NARANJA CON CHOCOLATE, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.797** GALLETAS CON SABOR A VAINILLA RELLENAS DE CREMA SABOR A CHOCOLATE, marca: CIRCUS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-103.798** PONQUECITO SABOR A CHOCOLATE, marca: VISCONTI BOLINHOS, elaborado por: PANDURATA ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.802** EXTRUSADO DE TRIGO PARA EMPANIZADOS "USO INDUSTRIAL", marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.806** PIÑA CONFITADA EN TROZOS "USO INDUSTRIAL", marca: S/M elaborado por: WORLEE NATURPRODUCKTE GMBH en: ALEMANIA.
- A-103.809** GOMITAS, marca: HARIBO TANGFASTICS, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.810** GOMITAS, marca: HARIBO DROPPYS, elaborado por: HARIBO ESPAÑA S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.811** GOMITAS, marca: HARIBO "HAPPY COLA", marca: HARIBO ESPAÑA, S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.812** CHOCOLATE CONFITADO MINI ROCKLETS marca: ARCOR, elaborado por: ARCOR SAIC, en: ARGENTINA.
- A-103.817** GALLETAS CON ARANDANOS SIN AZUCAR AÑADIDA "DIGESTIVE", marca: SANTIVERI, elaborado por: CASA SANTIVERI S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.821** TORTILLAS CHIPS "NACHOS MIX", marca: NACHOS MIX elaborado por: COEXPRA E.I.R.L. en: PERU.
- A-103.822** TABLETA SABOR A CHOCOLATE RELLENA CON SABOR FRESA/FRUTILLA, marca: PRIVILEGIO FRESA, elaborado por: ARCOR DE PERU S.A. en: PERU.
- A-103.824** PANQUE CON SABOR A VAINILLA Y SABOR A CHOCOLATE "PANQUE ORO", marca: MARINELA, elaborado por: BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-103.827** MEZCLA DE HOJUELAS DE PAPAS, PLATANITOS Y YUCA, marca: REMIX, elaborado por: ALIMENTOS MABEMA C.A. en: LOS TEQUES, ESTADO MIRANDA.
- A-103.834** COMPONENTE DE SABOR FAK0630 "AD-RUSH", marca: WILD FLAVORS, elaborado por: WILD FLAVORS INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.867** BEBIDA A BASE DE ALOE VERA CON LIMON PASTEURIZADO, marca: LOS ANDES, elaborado por: INVERSIONES MILAZZO, C.A. PARA LACTEOS LOS ANDES C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.
- A-103.868** MERMELADA DE FRESA "FRUTILLA", marca: NATUR GOURMET, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.869** MERMALADA DE DAMASCO, marca: NATUR GOURMET, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.872** PAN CASERO INTEGRAL "MUFFINS", marca: DARIO'S MUFFINS, elaborado por: DARIO'S MUFFINS C.A. en: LAS MERCEDES, ESTADO MIRANDA.
- A-103.873** PAN CASERO "MUFFINS", marca: DARIO'S MUFFINS, elaborado por: DARIO'S MUFFINS C.A. en: LAS MERCEDES, ESTADO MIRANDA.
- A-103.881** TE NEGRO, marca: HORNIMANS, elaborado por: COMPAÑIA ECUATORIANA DEL TE C.A. en: ECUADOR.
- A-103.888** PAPAS PREFRITAS CONGELADAS, marca: CRUSADER, elaborado por: LAMB WESTON INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.898** ALCAPARRAS NOMPARELLES EN VINAGRE, marca: AVILA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L en: ESPAÑA.
- A-103.900** CEBOLLITAS EN VINAGRE, marca: AVILA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.901** MITADES DE MELOCOTONES EN ALMIBAR LIGERO, marca: AVILA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.904** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZUCAR SABOR A NARANJA BAJA EN CALORIAS, marca: FRULIGHT, elaborado por: PROCESADORA NATURALYST S.A. en: NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.910** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR GELATINA SABOR A LIMON SIN AZUCAR BAJA EN CALORIAS, marca: FRULIGHT, elaborado por: PROCESADOR NATURALYST S.A. en: NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.912** POLVO A BASE DE YOGHURT "USO INDUSTRIAL", marca: PATAGONIA YOGHURT, elaborado por: PAMPA TRADE S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.925** ENDULZANTE DE MESA EN TABLETAS (SUCRALOSA) SUGAFOR 6.5° g, marca: SUGAFOR, elaborado por: FARMINDUSTRIA S.A. en: PERU.
- A-103.927** PROTEINA AISLADA DE SOYA PARA EMULSION (PE) "USO INDUSTRIAL", marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.928** PROTEINA CONCENTRADA DE SOYA, marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.929** CONCENTRADO DE SOYA-RENDMIL 8553 "USO INDUSTRIAL", marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.930** CARAMELO SABOR A MENTA RELLENO CON GOMA DE MASCAR (CHICLE), marca: BOMKY, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.931** CARAMELOS SABOR A TUTTI FRUTTI RELLENOS CON GOMA DE MASCAR (CHICLE), marca: BOMKY, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.932** CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR A MANZANA Y MENTOL, marca: ALKA CREMA MANZANA, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.933** CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR A FRESA Y MENTOL, marca: ALKA CREMA FRESA, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.934** BOMBONES SURTIDOS, marca: CALIER AMBASSADOR, elaborado por: NESTLE SUISSE S.A. en: SUIZA.
- A-103.935** CARAMELOS DUROS RELLENOS SABOR A CEREZA, FRAMBUESA Y MORO, marca: FRUTOS ROJOS, elaborado por: MUNDO DULCE S.A. DE C.V. PARA UNIDAL MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.936** TOMATES PELADOS, marca: EXCELSIOR GAMA, elaborado por: DOMENICO PAGNE FU ERASMO, en: ITALIA.
- A-103.940** ATUN SOLIDO EN ACIETE VEGETAL, marca: MAR ADENTRO, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-103.942** ATUN EN TROZOS EN ACETE VEGETAL, marca: BACHI, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-103.948** CONCENTRADO PARA LA ELABORACION DE SEVEN-UP "USO INDUSTRIAL", marca: SEVEN-UP, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING Co. OF URUGUAY, S.R.L. en: URUGUAY.
- A-103.955** GALLETAS DULCES CON SABOR A CHOCOLATE Y CHISPA DE CHOCOLATE "CHOCO CHIPS", marca: JEFFREY'S, elaborado por: INVERSIONES PAUL C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.956** SUSPIROS, marca: JEFFREY'S elaborado por: INVERSIONES PAUL C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.957** GALLETAS DULCES CON SABOR A MANTEQUILLA, marca: JEFFREY'S elaborado por: INVERSIONES PAUL C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.971** BASE PARA SALSA CON SABOR A QUESO CHEDDAR CON TOCINETA, marca: RORO'S SNACKS, elaborado por: ALIMENTOS Y PRODUCTOS DEL NORTE C.A. en: TAMACA, ESTADO LARA.
- A-103.972** BASE PARA SALSA CON SABOR A TOCINETA "TOCINETA PLUS", marca: RORO'S SNACKS, elaborado por: ALIMENTOS Y PRODUCTOS DEL NORTE C.A. en: TAMACA, ESTADO LARA.
- A-103.975** BASE PARA SALSA CON SABOR A QUESO CHEDDAR CON CEBOLLA, marca: RORO'S SNACKS, elaborado por: ALIMENTOS Y PRODUCTOS DEL NORTE C.A. en: TAMACA, ESTADO LARA.
- A-103.978** CREMA BASE CON SABOR A CHOCOLATE PARA RELLENO Y DECORACION "GANACHE CHOCOLATE" USO INDUSTRIAL marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS DE VENEZUELA S.A. en: ZONA INDUSTRIAL RIO TUY, CHARALLAVE, ESTADO MIRANDA.
- A-103.979** GLASEADO BLANCO ICING BLANC" USO INDUSTRIAL, marca: PURATOS, elaborado por: PURATOS DE VENEZUELA S.A. en: ZONA INDUSTRIAL RIO TUY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.984** QUESO EDAM, DURO, GRASO, MADURADO, marca: MI VAQUITA, elaborado por: LACTEOS DE OCCIDENTE C.A. en: SECTOR CAÑO AZUL ESTADO TACHIRA.
- A-103.985** QUESO EDAM, SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: CHEESA, elaborado por: PORT SAID CO. FOR FOOD INDUSTRIES, RIYADA S.A.E. en: EGIPTO.
- A-103.986** QUESO EDAM, SEMIDURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: PORT SAID CO. FOR FOOD INDUSTRIES, RIYADA S.A.E. en: EGIPTO.

- A-103.987** PAN DELGADO PARA SANDWICH BLANCO "THINS", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-103.989** PAN DELGADO PARA SANDWICH INTEGRAL "THINS INTEGRAL", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-103.990** TEQUEÑOS RELLENOS CON SALSA DE PIZZA, marca: TOKE'S, elaborado por: VAFFRANCA, C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.993** CHAMPIÑONES LAMINADO AL NATURAL, marca: ELIZA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.994** MITADES DE MELOCOTON EN ALMIBAR LIGERO, marca: ELIZA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.999** CHAMPIÑONES LAMINADO AL NATURAL, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.000** MITADES DE MELOCOTON EN ALMIBAR LIGERO, marca: GRANJA FLOR, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.002** MITADES DE MELOCOTON EN ALMIBAR LIGERO, marca: FRAGAMAR, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.004** FLOR DE JAMAICA DESHIDRATADA, marca: J&J GOURMET, elaborado por: COOPERATIVA AREPAS Y MAIZ 062, R.L. en: SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA.
- A-104.005** MANZANILLA DESHIDRATADA, marca: J&J GOURMET, elaborado por: COOPERATIVA AREPAS Y MAIZ 062, R.L. en: SANTA CRUZ, ESTADO ARAGUA.
- A-104.006** TE VERDE DESHIDRATADO, marca: J&J GOURMET, elaborado por: COOPERATIVA AREPAS Y MAIZ 062, R.L. en: SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA.
- A-104.007** ROMERO DESHIDRATADO, marca: J&J GOURMET, elaborado por: COOPERATIVA AREPAS Y MAIZ 062, R.L. en: SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA.
- A-104.008** CANELA EN RAMA DESHIDRATADA, marca: J&J GOURMET, elaborado por: COOPERATIVA AREPAS Y MAIZ 062, R.L. en: SANTA CRUZ ESTADO ARAGUA.
- A-104.009** ALIMENTO PARA UNTAR CON SABOR A MALTA "DUNGA", marca: ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATEES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.011** ALIMENTO EN POLVO A BASE DE GUANABANA 500mg EN CAPSULAS "GRAVIOLA", marca: NOW, elaborado por: NOW FOODS en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.012** ALIMENTOS A BASE DE ACEITE DE LINO, ONAGRA, CANOLA, ZARZAPARRILLA NEGRA Y CALABAZA 1000 mg EN CAPSULAS BLANDAS OMEGA 3,6,9", marca: NOW, elaborado por: NOW FOODS, en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.013** CREMA DE AVELLANAS PARA UNTAR "FLAQUITO CREAM", marca: ST. MORITZ CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATES ST. MORITZ C.A. en: PALO VERDE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.014** ENTURBIANTE NEUTRO PARA BEBIDAS "BEVERAGE CLOUD" USO INDUSTRIAL, marca: S/M, elaborado por: BELL FLAVORS & FRAGRANCES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.015** SABOR NATURAL PARCHITA (GUARANA) "USO INDUSTRIAL", marca: S/M elaborado por: BELL FLAVORS & FRAGRANCES INC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.016** SABOR PARA LA ELABORACION DE LA BEBIDA GASEOSA PEPSI, marca: PEPSI, elaborado por: PEPSI.COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.019** CONCENTRADO PARA LA ELABORACION DE BEBIDA GATORADE SABOR A TROPICAL FRUIT, marca: GATORADE, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.021** CONCENTRADO PARA LA ELABORACION DE BEBIDA GATORADE SABOR A MANDARINA, marca: GATORADE, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING, COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.027** BEBIDA A BASE DE TE VERDE CON SABOR A LIMON "TE FRIO CON LIMON", marca: DEL MONTE, elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.028** BEBIDA A BASE DE TE VERDE CON SABOR A DURAZNO "TE VERDE FRIO CON DURAZNO", marca: DEL MONTE, elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.029** BEBIDA A BASE DE TE CON SABOR A DURAZNO "TE FRIO CON DURAZNO", marca: DEL MONTE, elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.030** BEBIDA A BASE DE TE CON SABOR A LIMON "TE FRIO CON LIMON", marca: DEL MONTE, elaborado por: DEL MONTE ANDINA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.031** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA SABOR A MORA, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALAMEX S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.032** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA INSTANTANEA SABOR A PARCHITA, marca: FRUTIMAX, elaborado por: QUALAMEX S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.050** ATUN EN TROZOS AL NATURAL, marca: NUEVA ESPARTA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA-ECUADOR.
- A-104.051** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: NUEVA ESPARTA, elaborado por: TECNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. (TECOPESCA) en: MANTA-ECUADOR.
- A-104.052** ATUN SOLIDO EN ACEITE VEGETAL, marca: BACHI, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-104.059** PANETON SABOR A CHOCOLATE Y CHISPAS SABOR A CHOCOLATE, marca: BIMBO, elaborado por: PANIFICADORA BIMBO DEL PERU S.A. en: PERU.
- A-104.060** PONQUECITO CON SABOR A VAINILLA "MADALENAS CON SABOR A VAINILLA", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.061** PONQUECITO CON SABOR A VAINILLA RELLENOS CON DULCE DE LECHE "MADALENAS RELLENAS CON DULCE DE LECHE", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE ARGENTINA S.A. en: ARGENTINA.
- A-104.062** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A TUTTI FRUTTI "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-104.063** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A GRANADINA "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-104.064** CEREAL A BASE DE AVENA, TRIGO Y CENTENO CON MANZANA Y CANELA "LIEVE LIGHT", marca: FEINKOST, elaborado por: FEINKOST INDUSTRIA E COMERCIO DE ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.068** BOMBONES DE CHOCOLATE RELLENO SURTIDOS, marca: LA PRAILINE CHOCOLATIER, elaborado por: CHOCOLATERIA LA PRAILINE C.A. en: LOS PALOS GRANDES, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.070** MINI TOSTADAS CON SABOR A MANTEQUILLA, marca: TWISTOS, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: LA GRITA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.071** CHAMPIÑONES REBANADOS AL NATURAL, marca: BIEN STAR, elaborado por: MARIN MONTEJANO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.074** MASA BASE PARA PIZZA, marca: LA AUTENTICA, elaborado por: PROALFA, C.A. en: GUACARA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.075** SALAMI COCIDO TIPO PEPPERONI, marca: CHARCUTERIA ALEMANA, elaborado por: CASA CHARCUTERIA ALEMANA S.R.L. en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-104.081** AZUCAR LAVADO, marca: LA CRUZ DORADA, elaborado por: EMPAQUETADORA LACRUZ C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.082** AZUCAR BLANCO PEFINADO, marca: LA CRUZ DORADA, elaborado por: EMPAQUETADORA LACRUZ C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.083** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: LA CRUZ DORADA, elaborado por: EMPAQUETADORA LACRUZ C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.085** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: SAN MIGUEL, elaborado por: EMPAQUETADORA SERBOVEN C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.088** BEBIDA CON SABOR MORA, FRESA Y FRAMBUESA "CIFRUT TROPICAL PUNCH", marca: CIFRUT, elaborado por: AJEVEN C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.097** HARINA DE MAIZ TOSTADO "FORORO", marca: VALLE HONDO, elaborado por: CEREALES VENEZOLANOS CEREVEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.106** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA LUMP, marca: SEBASTIAN, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.107** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA COCKTAIL CLAW, marca: SEBASTIAN, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.108** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA JUMBO LUMP, marca: SEBASTIAN, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.109** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA CLAW, marca: SEBASTIAN, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.110** CARNE DE CANGREJO PRECOCIDA RACKFIN, marca: SEBASTIAN, elaborado por: INDUSTRIA MARINA DE ALIMENTOS C.A. en: MUNICIPIO SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-104.111** AFRECHO DE TRIGO, marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIA ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.112** GERMEN DE TRIGO, marca: ALMEN elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.

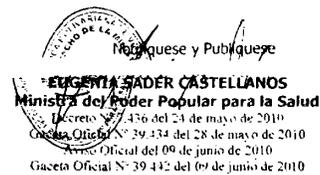
- A-104.113** TRIGO ENTERO, marca: ALMEN elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.114** CEBADA PERLADA, marca: ALMEN, elaborado por: INDUSTRIAS ALMEN C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.115** QUESO REGGIANITO EXTRADURO SEMIGRASO MADURADO, marca: VOLENDAM, elaborado por: COMPAÑÍA LACTEA AGROPECUARIA LECHEROS DE YOUNG S.A. (CLALDY S.A.) en: URUGUAY.
- A-104.116** QUESO COLONIA SEMIDURO GRASO MADURADO, marca: VOLENDAM, elaborado por: COMPAÑÍA LACTEA AGROPECUARIA LECHEROS DE YOUNG S.A. (CLALDY S.A.) en: URUGUAY.
- A-104.117** QUESO GOUDA SEMIDURO GRASO MADURADO, marca: VOLENDAM elaborado por: COMPAÑÍA LACTEA AGROPECUARIA LECHEROS DE YOUNG S.A. (CLALDY S.A.) en: URUGUAY.
- A-104.118** ENDULZANTE DE MESA EN POLVO (SUCRALOSA) ENDOLCE, marca: ENDOLCE, elaborado por: LABORATORIOS PRATER S.A. en: CHILE.
- A-104.119** ENDULZANTE DE MESA EN TABLETAS (SUCRALOSA) ENDOLCE, marca: ENDOLCE, elaborado por: LABORATORIOS PRATER S.A. en: CHILE.
- A-104.120** ENDULZANTE DE MESA LIQUIDO (SUCRALOSA) ENDOLCE, marca: ENDOLCE, elaborado por: LABORATORIOS PRATER S.A. en: CHILE.
- A-104.121** BEBIDA A BASE DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES ESTERILIZADA DE LARGA DURACION - SABOR ORIGINAL, marca: SOY SVELT, elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.122** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR BEBIDA A BASE DE SOYA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR ORIGINAL, marca: SOY SVELT, elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.123** QUESO GOUDA DURO GRASO MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: FRIESLAND CAMPINA CHEESE, en: HOLANDA.
- A-104.124** QUESO EDAM DURO GRASO MADURADO, marca: BIEN STAR, elaborado por: FRIESLAND CAMPINA CHEESE, en: HOLANDA.
- A-104.125** TAMARINDO EN PANELA, marca: BRIPER, elaborado por: INVERSIONES BRIPER C.A. en: PALO NEGRO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.127** PASTA DE TOMATE 30/32 BRIX "USO INDUSTRIAL", marca: TMLA, elaborado por: TRESMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A. en: CHILE.
- A-104.128** PASTA DE TOMATE 28/30 BRIX "USO INDUSTRIAL", marca: TMLA elaborado por: TREMONTES LUCCHETTI AGROINDUSTRIAL S.A. en: CHILE.
- A-104.129** TURRON DE ALICANTE, marca: ORO NAVIDEÑO, elaborado por: TURRONES EL ROMERO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.130** TURRON DE CHOCOLATE CRUJIENTE, marca: ORO NAVIDEÑO, elaborado por: TURRONES EL ROMERO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.131** TURRON DE JIJONA, marca: ORO NAVIDEÑO, elaborado por: TURRONES EL ROMERO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.132** TORTA DE CHOCOLATE CON LECHE Y ALMENDRAS, marca: ORO NAVIDEÑO, elaborado por: TURRONES EL ROMERO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.133** TORTA TURRON DE ALICANTE, marca: ORO NAVIDEÑO, elaborado por: TURRONES EL ROMERO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.140** PASTILLAS DE GOMA (GOMITAS) FANTASIA SABORES A PIÑA, ANANA, MANZANA, FRUTILLA/ FRESA, UVA NARANJA, BANANA/ CAMBUR, marca: MOGUL CONITOS, elaborado por: ARCOR S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-104.143** PANETTONE CON GLASEADO Y DECORADO CON AZUCAR, marca: BUONDI, elaborado por: GRUPO BUONDI BISTEFANI S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.144** PANETTONE CON GOTAS DE CHOCOLATE CON GLASEADO DE CACAO Y DECORADO CON AZUCAR, marca: BUONDI, elaborado por: GRUPO BUONDI BISTEFANI S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.145** PANETTONE, marca: BISTEFANI, elaborado por: GRUPO BUONDI BISTEFANI S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.149** PASTILLAS DE GOMA (GOMITAS) FANTASIA SABORES A FRUTILLA/ FRESA, MANZANA, NARANJA, BANANA/ CAMBUR, marca: MOGUL JELLY BUTTONS, elaborado por: ARCOR S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-104.150** GOMA DE MASCAR (CHICLE) SABOR A MENTA, TUTTI FRUTTI, CANELA Y UVA, marca: FLICS, elaborado por: MUNDO DULCE SA DE CV en: MEXICO.
- A-104.151** PASTILLAS DE GOMA (GOMITAS) FANTASIA SABORES FRUTILLA/ FRESA, NARANJA Y MANZANA marca: MOGUL CONITOS, elaborado por: ARCOR S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-104.153** GALLETA MARIA BAÑADA CON CHOCOLATE NEGRO "SIN GLUTEN", marca: SANTIVERI, elaborado por: CASA SANTIVERI SL en: ESPAÑA.
- A-104.159** CARAMELOS MASTICABLES SABORES FRUTALES PIÑA, MELON Y FRESA "ZAZUAGE TATTOO", marca: DORI, elaborado por: DORI ALIMENTOS LTDA en: BRASIL.
- A-104.162** ALFAJOR RELLENO DE AREQUIPE CUBIERTO CON CHOCOLATE, marca: TANGUITO, elaborado por: CAESAR'S CAKES C.A. en: LOS CAOBOS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.163** MELOCOTONES EN MITADES EN ALMIBAR DILUIDO, marca: BIEN STAR, elaborado por: MARIN MONTEJANO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.164** PANELA DE TAMARINDO, marca: GUST FRUÛST, elaborado por: FRUTAS GUS FRUÛST C.A. en: PALO NEGRO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.165** SALCHICHA COCIDA DE PAVO POLLO SUPERIOR, marca: HERMO KIDS, elaborado por: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS HERMON DE VENEZUELA S.A. en: SANTA TERESA, ESTADO MIRANDA.
- A-104.169** QUESO PECORINO EXTRADURO, GRASO, MADURADO, marca: DE ESTABLO, elaborado por: MACHADO MASCAREÑO LACTEOS (MASLACA) en: LA FRÍA, ESTADO TACHIRA.
- A-104.171** RICOTTA CON SAL, marca: SAN MIGUEL, elaborado por: LACTEOS DELICATESES SAN MIGUEL C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-104.172** RICOTTA SIN SAL, marca: SAN MIGUEL elaborado por: LACTEOS Y DELICATESES SAN MIGUEL C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-104.173** QUESO CREMA, marca: SAN MIGUEL, elaborado por: LACTEOS Y DELICATESES SAN MIGUEL C.A. en: EL VIGIA, ESTADO MERIDA.
- A-104.175** BEBIDA A BASE DE ARROZ Y LECHE ESTERILIZADA UHT "CHICHA", marca: SAN SIMON, elaborado por: LACTEOS Y CARNICOS SAN SIMON C.A. en: EL GUAYBO, ESTADO ZULIA.
- A-104.188** QUESO GOUDA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: LACTEOS YEJU, elaborado por: FABRICA DE QUESO TINAQUILLO, C.A. en: TINAQUILLO, ESTADO COJEDES.
- A-104.195** JARABE CON SABOR A GOMA, marca: ARLEQUIN, elaborado por: PRODUCTORA ENOTRI, C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-104.198** ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: HERDADE DOÑA INES, elaborado por: TAIFAS INDUSTRIA E COMERCIO DE AZEITES S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.227** HELADO CREMOSO SABOR A MANTECADO CON SIROP DE FRESA Y SIROP DE CHOCOLATE Y COBERTURA CON SABOR A CHOCOLATE Y TORCITOS DE MANI marca: HELADOS CARABO SWINGS, elaborado por: ALIMENTOS HC C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.228** BARRA DE AVENA CRUJIENTE RELENA CON MANZANA Y CANELA, marca: QUAKER, elaborado por: GRUPO GAMESA S DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.229** MINI TOSTADAS CON SABOR A AHUMADO, marca: TWISTOS, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.230** FORMULA HIPOALERGENICA CON PROTEINAS EXTENDSAMENTE HIDROLIZADAS PARA LACTANTES Y NIÑOS CON ALERGIAS A LAS PROTEINAS DE LECHE DE VACA Y/O SOYA DESDE EL NACIMIENTO, marca: ALTHERA, elaborado por: NESTLE NEDERLAND B.V. en: OLANDA.
- A-104.231** ALIMENTO A BASE DE PROTEINA DE SOYA Y GRASA VEGETAL ENRIQUECIDO CON MINERALES, marca: ZULI MILK elaborado por: INDUSTRIAS ZULY MILK S.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.232** EXTRACTO DE ROMERO "INOLENS 4" USO INDUSTRIAL, marca: VITIVA, elaborado por: VITIVA DD en: ESLOVIA.
- A-104.233** NECTAR DE DURAZNO PASTEURIZADO Y ENVASADO ASEPTICAMENTE, marca: LUMAFRUIT, elaborado por: INVERSIONES AGROILAC, C.A. PARA LUMALAC DAIRY PRODUCTS LUMALA C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.234** NECTAR DE MANZANA PASTEURIZADO Y ENVASADO ASEPTICAMENTE, marca: LUMAFRUIT, elaborado por: INVERSIONES AGROILAC, C.A. PARA LUMALAC DAIRY PRODUCTS LUMALA C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.235** NECTAR DE PERA PASTEURIZADO Y ENVASADO ASEPTICAMENTE, marca: LUMAFRUIT, elaborado por: INVERSIONES AGRICOLA C.A. PARA LUMALAC DAIRY PRODUCTOS LUMALAC, C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.236** TE FRIO CON AZUCAR SABOR A DURAZNO, marca: LIFETEA, elaborado por: INVERSIONES AGROILAC, C.A. PARA LUMALAC DAIRY PRODUCTS LUMALAC C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.237** TE FRIO CON AZUCAR SABOR A LIMON, marca: LIFETEA, elaborado por: INVERSIONES AGROILAC, C.A. PARA LUMALAC DAIRY PRODUCTS LUMALAC C.A. en: LA VICTORIA, ESTADO ARAGUA.
- A-104.241** COMPLEMENTO ALIMENTICIOS DE VITAMINAS Y MINERALES EN TABLETAS, marca: FARMATODO, elaborado por: FLORIDA SUPPLEMENTNT LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.242** AROMA DE MAIZ IDENTICO AL NATURAL "USO INDUSTRIAL", marca: FLAVORS, elaborado por: CONCENTRADO FLAVORS C.A. en: MUNICIPIO SUCRE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.267** TURRON DURO (TORTA Y BARRA), marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.

- A-104.268** TURRON TRUFADO AL RON CON PASAS, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-104.269** ALMENDRAS RELLENAS DE ALMENDRA, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-104.270** TURRON MAZAPAN FRUTA, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-104.271** TURRON COCO, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-104.272** TURRON CHOCOLATE TRUFADO, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-104.273** TURRON YEMA TOSTADA, marca: SAN ANDRES CALIDAD SUPREMA, elaborado por: FRUTAS Y TURRONES S.A. (FRUTUSA) en: ESPAÑA.
- A-39.280** QUESO TIPO PARMESANO DURO, SEMIGRASO MADURADO, marca: QUELESA, elaborado por: INLAPA C.A. en: SECTOR LAS LAGRIMAS ARAURE, ESTADO PORTUGUESA.
- A-45.535** MORAS CONGELADAS EN ALMIBAR, marca: BAILADORES, elaborado por: AGRO-FRESA C.A. en: BAILADORES, ESTADO MERIDA.
- L-21.690** LICOR DULCE DE SANDIA DE 17º G.L. "LIQUEUR DE WATERMELON", marca: MARIE BRIZARD, elaborado por: MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL en: FRANCIA.
- L-21.694** VINO BLANCO DE FERMENTACION NATURAL "BLANC D'AGULLA" DE 10,5º G.L. marca: PORTELL AGUJA BLANCO, elaborado por: VINICOLA DE SARRAL I SECCIO DE CREDIT S.C.A.C.L. en: ESPAÑA.
- L-21.698** VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC LIMITED RELEASE RESERVA DE 12,5º G.L. marca: CARTA VIEJA, elaborado por: VIÑA CARTA VIEJA S.A. en: CHILE.
- L-21.702** BRANDY DE JEREZ DE 40º G.L. marca: 501 SOLERA, elaborado por: BODEGAS SANCHEZ ROMATE HERMANOS S.A. PARA DISTRIBUIDORA 501 DEL PUERTO S.L. en: ESPAÑA.
- L-21.703** GINEBRA DE 40º G.L. marca: 501 SOLERA, elaborado por: BODEGAS SANCHEZ ROMATE HERMANOS S.A. PARA DISTRIBUIDORA 501 DEL PUERTO S.L. en: ESPAÑA.
- L-21.704** VINO ESPUMOSO DE 13,2º G.L. "BRUT NATURE BLANCO", marca: CHANDON, elaborado por: BODEGAS CHANDON, S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.710** VINO DE JEREZ FINO DE 15º G.L. "SHERRY", marca: 501 MARINERO, elaborado por: BODEGAS SANCHEZ ROMATE HNOS S.A. PARA DISTRIBUIDORA 501 DEL PUERTO S.L. en: ESPAÑA.
- L-21.719** LICOR A BASE DE VODKA SABOR A MANGO DE 20º G.L. marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIAS BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-21.720** LICOR A BASE DE VODKA SABOR A LIMON DE 20º G.L. marca: FISHER, elaborado por: INDUSTRIA BRAVO & CIA S.A. en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- L-21.725** LICOR DE RON BLANCO SABOR A MANGO DE 26º G.L. marca: CARIBU, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.735** VINO TINTO LICOROSO RESERVA SYRAH DE 15º G.L. marca: LA JOYA, elaborado por: VIÑA BISQUERTT LTDA en: CHILE.
- L-21.740** RON ULTRA AÑEJO DE 40º G.L. "MILLENNIUM", marca: BODEGA 1800, elaborado por: C.A. BEBIDAS EL MUCO, en: CARUPANO, ESTADO SUCRE.
- L-21.742** VINO BLANCO DE 13º G.L. SAUVIGNON BLANC, marca: URMENETA, elaborado por: VIÑA URMENETA S.A en: CHILE.
- L-21.743** VINO TINTO DE 13º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: URMENETA, elaborado por: VIÑA URMENETA S.A en: CHILE.
- L-21.744** VINO BLANCO DE 13º G.L. CHARDONNAY, elaborado por: URMENETA, elaborado por: VIÑA URMENETA S.A. en: CHILE.
- L-21.745** VINO TINTO DE 14º G.L. CABERNET SAUVIGNON, marca: URMENETA RESERVA, elaborado por: VIÑA URMENETA S.A. en: CHILE.
- L-21.746** VINO BLANCO DE 13º G.L. VIN DE PAYS DES COTES CATALANES, marca: ROC DU GOUVERNEUR, elaborado por: ARNAUD DE VILLENEUVE en: FRANCIA.
- L-21.747** VINO ROSADO DE 13º G.L. VIN DE PAYS DES COTES CATALANES, marca: ROC DU GOUVERNEUR, elaborado por: ARNAUD DE VILLENEUVE, en: FRANCIA.
- L-21.748** VINO TINTO DE 12,5º G.L. VIN DE PAYS DES COTES CATALANES, marca: ROC DU GOUVERNEUR, elaborado por: ARNAUD DE VILLENEUVE, en: FRANCIA.
- L-21.749** VINO BLANCO SAUVIGNON BLANC DE 12,5º G.L. "BRISA", marca: VISTAMAR, elaborado por: VIÑA VISTAMAR LTDA en: CHILE.

- L-21.750** VINO TINTO MERLOT DE 14º G.L. "SEPIA RESERVA", marca: VISTAMAR, elaborado por: VIÑA VISTAMAR LTDA en: CHILE.
- L-21.751** VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON SYRAH DE 14º G.L. GRAN RESERVA, marca: VISTAMAR, elaborado por: VIÑA VISTAMAR LTDA en: CHILE.
- L-21.752** VINO TINTO MERLOT DE 14º G.L. "BRISA", marca: VISTAMAR, elaborado por: VIÑA VISTAMER LTDA en: CHILE.
- L-21.755** VINO TINTO TEMPRANILLO DE 14º G.L. marca: MUNTRA ROBLE, elaborado por: BODEGAS MUNTRA S.L. en: ESPAÑA.
- L-21.756** VINO TINTO TEMPRANILLO DE 14º G.L. marca: MUNTRA CRIANZA, elaborado por: BODEGAS MUNTRA S.L. en: ESPAÑA.
- L-21.757** VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. MALBEC/ TANNAT, elaborado por: LA CELIA ELITE, elaborado por: FINCA LA CELIA S.A. en: MENDOZA, ARGENTINA.
- L-21.758** VINO TINTO LICOROSO DE 14,5 G.L. CABERNET FRANC, marca: CELIA HERITAGE, elaborado por: FINCA LA CELIA S.A. en: MENDOZA, ARGENTINA.
- L-21.759** VINO ESPUMANTE BLANCO "BRUT DE 12º G.L." marca: CHAVE DE OIPO, elaborado por: CAVES PRIMAVERA, S.A. en: PORTUGAL.
- L-21.761** BEBIDA ALCOHOLICA GASIFICADA A BASE DE VODKA SABOR A LIMON DE 5º G.L. marca: BAJO CEP0, elaborado por: INDUSTRIA UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 019

24 DE FEB.

DE 2011

200º Y 152º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contentivo del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-102.203** SALSAS DE AJO, marca: AJO Y PEREJIL, elaborado por: COMERCIALIZADORA AJO PEREJIL C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.

- A-103.078** ALMENDRAS CUBIERTAS DE CHOCOLATE CON LECHE CONFITADA, marca: REGINA, elaborado por: IMPERIAL-PRODUCTOS ALIMENTARES S.A. en: PORTUGAL.
- A-103.519** BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A FRUTAS TROPICALES PARTE SOLIDA 1, 1B 1C PARTE 2, 2B SON LIQUIDAS "USO INDUSTRIAL", marca: POWERADE, elaborado por: RECORFAMRA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.677** PIMIENTOS ROJOS EN TIRAS EN CONSERVAS, marca: DOS CABALLOS, elaborado por: CONSERVAS PENTZKE S.A. en: CHILE.
- A-103.731** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A COLITA "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.803** EXTRUSADO DE MAIZ PARA EMPANIZADOS "USO INDUSTRIAL", marca: BREMIL, elaborado por: BREMIL INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LTDA en: BRASIL.
- A-103.866** BEBIDA A BASE DE ALOE VERA CON DURAZNO PASTEURIZADO, marca: LOS ANDES, elaborado por: LACTEOS LOS ANDES C.A. PARA INVERSIONES MILAZZO C.A. en: NUEVA BOLIVIA, ESTADO MERIDA.
- A-103.879** MERMELADA DE CIRUELA LIGHT, marca: NATUR GOURMET, elaborado por: DULCOR S.R.L. en: ARGENTINA.
- A-103.880** SURTIDOS DE ALMENDRAS CUBIERTAS CON CHOCOLATE, CHOCOLATE CON LECHE CONFITADAS Y CHOCOLATE BLANCO, marca: REGINA, elaborado por: IMPERIAL-PRODUCTOS ALIMENTARES, S.A. en: PORTUGAL.
- A-103.895** GALLETAS DE ARROZ INFLADO, marca: NAFF, elaborado por: ALIMENTOS NAFF CA. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.899** TOMATES ENTEROS PELADOS, marca: AVILA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.905** MEZCLAS DESHIDRATADAS PARA PREPARAR GELATINA SIN AZÚCAR SABOR A FRESA BAJA EN CALORIAS, marca: FRULIGHT, elaborado por: PROCESADORA NATURALYST S.A. en: NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.926** ENDULZANTE DE MESA LIQUIDO (SUCRALOSA) SUGAFOR 2,6% SOLUCION, marca: SUGAFOR, elaborado por: FARMINDUSTRIA S.A. en: PERU.
- A-103.937** PATE DE HIGADO DE CERDO PARA UNTAR A LAS FINAS HIERBAS "PATE A LAS FINAS HIERBAS", marca: LA PIARA, elaborado por: LA PIARA, elaborado por: ESPAÑA.
- A-103.944** MEZCLA DE CULTIVOS HOMOLACTICOS (*Lactococcus lactis* subs. Y *Streptococcus temophilus* FD-DVS RST-744) "USO INDUSTRIAL" marca: CHR. HANSEN, elaborado por: CHR. HANSEN A/S en: DINAMARCA.
- A-103.945** JUGO A PARTIR DE CONCENTRADO ARANDANO PASTEURIZADO "CRANBERRY", marca: ALBEPRY, elaborado por: ALIMENTOS DOÑA DIGNA C.A. PARA SUNSEEKER CORP C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-103.949** SAZONADOR "SWEET CHILI" USO INDUSTRIAL, marca: Mc CORMICK URUGUAY, S.A. elaborado por: LACTOSAN URUGUAY S.A. PARA Mc CORMICK URUGUAY, S.A. en: URUGUAY.
- A-103.951** CAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A MANZANA RELLENOS CON CAMELO MASTICABLE SABOR A MANZANA "AMOR AMOR MACA", marca: WALLERIUS, elaborado por: WALLERIUS S.A. DOCES E ALIMENTOS, en: BRASIL.
- A-103.954** CAMELO DURO TIPO CHUPETA SABOR A FRAMBUESA "PEGADA 2 EN 1", marca: WALLERIUS, elaborado por: WALLERIUS S.A. DOCES E ALIMENTOS, en: BRASIL.
- A-103.962** BOMBON DE CREMA DE AVELLANA, CHOCOLATE BLANCO RELLENO DE AVELLANA Y CUBIERTO DE COCO RALLADO "COCO", marca: DOUCE SYMPHONIE, elaborado por: MANTECADO Y ESPECIALIDADES SAN ANTONIO S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.963** QUESO GOUDA SEMIDURO GRASO MADURADO, marca: OPTIMUS, elaborado por: ECOLAT URUGUAY S.A. en: URUGUAY.
- A-103.964** QUESO DANBO SEMIDURO, GRASO MADURADO, marca: OPTIMUS, elaborado por: ECOLAT URUGUAY S.A. en: URUGUAY.
- A-103.965** QUESO COLONIA, SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: OPTIMUS, elaborado por: ECOLAT URUGUAY S.A. en: URUGUAY.
- A-103.966** QUESO EDAM, DURO, SEMIGRASO, MADURADO, marca: OPTIMUS, elaborado por: ECOLAT URUGUAY S.A. en: URUGUAY.
- A-103.988** PAN DELGADO PARA SANDWICH INTEGRAL CON AVENA, AJONJOLI Y LINAZA "THIS MULTIGRANO", marca: BIMBO, elaborado por: BIMBO DE VENEZUELA C.A. en: GUARENAS, ESTADO MIRANDA.
- A-104.018** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE CALCIO Y VITAMINA D3 320mg -125 U.I. EN CAPSULAS "COMPRIMIDA D", marca: CAPRIMIDA, elaborado por: LABORATORIOS RECALCINE S.A. en: CHILE.
- A-104.033** ARROZ BLANCO TIPO I, marca: J Y C, elaborado por: EMPAQUETADORA LACRUZ C.A. PARA EMPAQUETADORA J Y C C.A. en: ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA.
- A-104.048** MEZCLA EN POLVO PARA PREPARAR TE CON SABOR A DURAZNO, marca: ZULI MILK, elaborado por: INDUSTRIA ZULI MILK C.A. en: FILAS DE MARICHE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.067** JAMON COCIDO SUPERIOR, marca: AUTOMERCADO SAN DIEGO, elaborado por: AHUMAR C.A. PARA AUTOMERCADO SAN DIEGO C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-104.069** SALSA MARINARA, marca: DEMICASA, elaborado por: PRODUCTOS ALIMENTOS COOK CHILL C.A. en: PETARE, ESTADO MIRANDA.
- A-104.098** CONCENTRADO DE COCTEL DE FRUTAS 42º BRUX PASTURIZADO, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.099** PULPA DE TAMARINDO 22º BRUX PASTEURIZADA, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.100** PULPA DE PARCHITA 16º BRUX PASTEURIZADA, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.101** PULPA DE DURAZNO 20º BRUX PASTEURIZADA, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.102** CONCENTRADO DE DURAZNO 45º BRUX PASTEURIZADO, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.103** CONCENTRADO DE TAMARINDO 52º BRUX PASTEURIZADO, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA, S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.104** CONCENTRADO DE PARCHITA 43º BRUX PASTEURIZADO, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.105** CONCENTRADO DE MANGO 40º BRUX, PASTEURIZADO, marca: VENALCASA, elaborado por: VENEZOLANA DE ALIMENTOS LA CASA S.A. (VENALCASA) en: MATURIN, ESTADO MONAGAS.
- A-104.139** PASTILLAS DE GOMA (GOMITAS) FANTASIAS SABORES A FRAMBUESA Y FRUTILLA/ FRESA, marca: MOGUL MORAS, elaborado por: ARCOR S.A.I.C. en: ARGENTINA.
- A-104.141** GALLETAS "KRUMIRI" CON GOTAS DE CHOCOLATE, marca: BISTEFANI, elaborado por: GRUPPO BUONDI BISTEFANI S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.142** GALLETAS "KRUMIRI", marca: BISTEFANI elaborado por: GRUPPO BUONDI BISTEFANI S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.154** BARRITA BAÑADA RELLENA CON CREMA SABOR A CHOCOLATE, marca: CAÑONAZO COSTA, elaborado por: MOLITALIA, S.A. en: PERU.
- A-104.158** CHUTNEY DE MANGO "CONDIMENTO AGRIDULCE", marca: LA RONDONERA, elaborado por: ESPECIALIDADES REPOSTERIA ALEXANDRA TAUREL C.A. PARA LA RONDONERA COCINA ARTESANAL 0055 C.A. en: EL LLANITO, ESTADO MIRANDA.
- A-104.167** QUESO BLANCO SEMIDURO-SEMIGRASO- FRESCO, marca: DE MI ESTABLO, elaborado por: MACHADO MASCARNO LACTEOS C.A. (MASLACA) en: LA FRIA ESTADO TACHIRA.
- A-104.176** HELADO CREMOSO SABOR A MANTECADO CON TROCITOS CON SABOR A CHOCOLATE, marca: HELADOS CARABOBO, elaborado por: ALIMENTOS HC C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.177** HELADO CREMOSO SABOR A MANTECADO CON SIROP DE FRESA, SIROP DE CHOCOLATE Y COBERTURA CON SABOR A CHOCOLATE Y TROCITOS DE MANI, marca: HELADOS CARABOBO, elaborado por: ALIMENTOS HC C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-104.183** LECHE EN POLVO DESCREMADA "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: DAIRY PARTNERS MANUFACTURING BRASIL LTDA en: BRASIL.
- A-104.186** GUISANTE REHIDRATADOS, marca: OLIVER, elaborado por: MERIN MONTEJANO, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.196** ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: EUREKA, elaborado por: TAIFAS INDSTUTRIA E COMERCIO DE AZEITES S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.197** ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA, marca: KRISOL elaborado por: TAIFAS INDUSTRIA E COMERCIO DE AZEITES S.A. en: PORTUGAL.
- A-104.200** CREMA BALSAMICA CON TRUFAS, marca: ANTICHI COLLI, elaborado por: ANTICHI COLLI S.R.L. en: ITALIA.
- A-104.201** CREMA BALSAMICA BLANCA, marca: ANTICHI COLLI, elaborado por: ANTICHI COLLI S.R.L. en: ITALIA.

- A-104.202** SAL DE TRUFA, marca: SOLEADA, elaborado por: SABATINO NORTH AMERICA, LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-104.204** ACEITE DE OLIVA, marca: SOLEADA, elaborado por: SOVENA ESPAÑA, S.A. en: ESPAÑA.
- A-104.221** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE VITAMINAS Y MINERALES CON LUTEINA EN TABLETAS, marca: CENTRUM, elaborado por: WYETH CONSUMER HEALTHCARE, INC en: CANADA.
- A-104.222** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE VITAMINAS Y MINERALES ESPECIALMENTE FORMULADO PARA ADULTOS MAYORES DE 50 AÑOS EN TABLETAS, marca: CENTRUM SILVER, elaborado por: WYETH CONSUMER HEALTHCARE INC en: CANADA.
- A-104.223** VITAMINAS C, "VITAMINA KELL C" USO INDUSTRIAL, marca: DSM, elaborado por: DSM NUTRITIONAL, PRODUCTOS MEXICO.
- A-104.224** PREMEZCLA DE VITAMINAS "VITAMINAS T-06" USO INDUSTRIAL, marca: DSM elaborado por: DSM NUTRITIONAL PRODUCTS MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.250** PANDORO, marca: BISTEFANI, elaborado por: GRUPPO BUODI BISTEFANI S.P.A en: ITALIA.
- A-104.251** PANETTONE GRAN GIANDUIOTTO, marca: BISTEFAN, elaborado por: GRUPPO BUODI BISTEFANI, S.P.A. en: ITALIA.
- A-104.252** CACHAPAS, marca: CACHILANDIA, elaborado por: PRODUCTORA Y PROCESADORA CACHILANDIA, C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.253** MASA LISTA PARA HACER CACHAPAS, marca: CACHILANDIA, elaborado por: PRODUCTORA Y PROCESADORA CACHILANDIA, C.A. en: CARACAS, DISTRITO CAPITAL.
- A-104.254** MALTA, marca: NACIONAL, elaborado por: COMPAÑIA BRAHMA VENEZUELA C.A. en: BARQUISIMETO, ESTADO LARA.
- A-104.255** CHOCOLATE CRUJIENTE CON AVELLANAS Y ARROZ INFLADO, marca: LA MARCONA, elaborado por: MOLINA Y CIA C.A. en: CARRIZAL, ESTADO MIRANDA.
- L-21.729** RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA, SISTEMA SOLERA 23° DE 40° G.L. RON AÑEJADO, marca: ZACAPA CENTENARIO, marca: AÑEJOS DE ALTURA S.A. BAJO LICENCIA DE RUM CREATION PRODUCTS INC en: GUATEMALA.
- L-21.730** RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA ESPECIAL XO DE 40° G.L. "RON AÑEJADO", marca: ZACAPA CENTENARIO, marca: AÑEJOS DE ALTURA S.A. BAJO LICENCIA DE RUM CREATION & PRODUCTS INC en: GUATEMALA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


EMERENTIANER CASTELLANOS
 Ministro del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 020

24 DE FEB.

DE 2011

200° Y 152°P

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, 32 y 33 numeral 1 de la Ley Orgánica de Salud y los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto N° 525 de fecha 12 de enero de 1.959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.864 de fecha 16 de enero de 1959, contentivo del Reglamento General de Alimentos, y visto que las solicitudes dirigidas a la Dirección de Higiene de los Alimentos, adscrita al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por los fabricantes y representantes autorizados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Ordenamiento Jurídico que rige la materia de alimentos, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1: Este Ministerio del Poder Popular para la Salud, autoriza la Libre Venta y Consumo en el territorio nacional de los alimentos y bebidas que a continuación se mencionan, con los siguientes Números de Registro Sanitario:

- A-42.568** SUERO PASTEURIZADO, marca: VALERA, elaborado por: LACTEOS PRADO C.A. en: BETUQUE, ESTADO TRUJILLO.
- A-83.097** SABOR ARTIFICIAL A COLITA, marca: S/M, elaborado por: CITRUS & AROMATICS C.A. en: FILAS DE MARICHES, ESTADO MIRANDA.
- A-103.068** GOMITAS EN FORMA DE HUEVOS "MINI HUEVOS", marca: DAMEL, elaborado por: PRODUCTOS DAMEL S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.242** QUESO EXTRADURO SEMIGRASO MADURADO "PARMIGIANO REGGIANO", marca: BRESCIA LAT, elaborado por: BRESCIALAT S.P.A. en: ITALIA.
- A-103.308** SUB-KITS BASE PARA PREPARAR BEBIDA COCA-COLA LIGHT POST MIX, PARTE SOLIDA 3, PARTES LIQUIDAS 1, 2A, 2B Y AE "USO INDUSTRIAL", marca: COCA-COLA LIGHT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.309** BASE CONCENTRADA PARA PREPARAR BEBIDA BURN, PARTE SOLIDAS 1A, 1G, 1E Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: BURN, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.324** SUB-KITS BASE PARA PREPARAR BEBIDA HIT PIÑA, PARTE SOLIDA 1 Y PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: HIT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.424** PIE DE LIMON, marca: NI UNA DIETA MAS, marca: FRANQUICIAS NUDM, C.A. PARA NI UNA MAS, C.A. en: URBINA MUNICIPIO SUCRE, ESTADO MIRANDA.
- A-103.432** AROMA IDENTICO AL NATURAL LIQUIDO DE COCO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.433** AROMA IDENTICO AL NATURAL EN POLVO DE LIMON "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.434** AROMA IDENTICO AL NATURAL EN POLVO DE MORA "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.435** AROMA IDENTICO AL NATURAL EN POLVO DE DURAZNO "USO INDUSTRIAL", marca: SYMRISE, elaborado por: SYMRISE AROMAS E FRAGRANCIAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.436** TROZOS DE TRUFA NEGRA, marca: SABATINO TARTUFI, elaborado por: SABATINO NORTH AMERICA LLC en: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
- A-103.469** GUIANTES REHIDRATADOS, marca: LA JOYA, elaborado por: MARIN MONTEJANO S.A. en: ESPAÑA.
- A-103.480** AROMA IDENTICO AL NATURAL DE UVA "USO INDUSTRIAL", marca: MANE, elaborado por: MANE MEXICO S.A. DE C.V. en: MEXICO.
- A-103.531** TABLETA SABOR A CHOCOLATE RELLENA COM MANI, marca: ARCOR DE PERU, S.A. elaborado por: ARCOR DE PERU, S.A. en: PERU.
- A-103.573** SUB-KITS II PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A NESTEA DURAZNO, PARTE SOLIDA 1 Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: NESTEA DURAZNO, elaborado por: RECOFARMA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.592** COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE VITAMINAS CON ACIDO FOLICO, METAFOLINA® Y YODO EN TABLETAS "PRONATAL 1", marca: FEMIBION, elaborado por: MERCK KGaA & CO. MERCK SELBSTMEDIKATION GmbH, en: ALEMANIA.
- A-103.633** DULCE DE LECHE "LA VAQUITA", marca: LAS PALMERAS, elaborado por: VENEZOLANAS DE BOCADILLOS LAS PALMERAS C.A. (VENBOPAL) en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-103.634** HELADO CREMOSO DE MANTECADO CUBIERTO CON CHOCOLATE "ZOEK CLASICO", marca: ZURICH, elaborado por: ALIMENTOS HC C.A. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.635** PAPAS FRITAS CON SABOR A QUESO "LAYS QUESO DE MANO", marca: LAYS LO NUESTRO, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.

- A-103.636** SURTIDO DE HOJUELA DE MAIZ TOSTADAS CON SABOR A QUESO NACHO PICANTE, CEREAL DE MAIZ INFLADO CON SABOR A QUESO Y PASAPALO DE HARINA DE TRIGO CON SABOR A PICANTE, marca: PEKATAXO, elaborado por: PEPSICO ALIMENTOS S.C.A. en: SANTA CRUZ DE ARAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-103.714** CUARTO DE ALCACHOFAS, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS, S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.717** BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A MANDARINA, PARTES SOLIDAS 1, 1B, 1D Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: PAWERADE, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.719** BASE PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A PIÑA, PARTES SOLIDAS, 1 1B Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: HIT, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.723** ALCAPARRAS NOMPARELLES, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.724** CHAMPIÑÓN AL NATURAL ENTERO, marca: ANDURIÑA, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.728** ESENCIA ARTIFICIAL SOBOR A CHOCOLATE "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.732** ESENCIA ARTIFICIAL SABOR A CHICLE "USO INDUSTRIAL", marca: EFYS, elaborado por: PROYECTOS EFYS C.A. en: ZONA INDUSTRIAL GUAICAY, ESTADO MIRANDA.
- A-103.747** PASTA ALIMENTICIA INSTANTANEA CON JAMON VEGETALES Y ACEITE DE AJONJOLI, CON SABORIZANTE A LANGOSTA CON QUESO "FIDEO RAPIDITO", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.758** ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN, marca: MONACO, elaborado por: EAST MEDITERRANEAN OLIVE OIL CO. en: SIRIA.
- A-103.775** NECTAR DE DURAZNO PASTEURIZADO "LIGHT", marca: UPACA, elaborado por: UNION PRODUCTORES AGROPECUARIA C.A. en: MARACAIBO, ESTADO ZULIA.
- A-103.780** BASE PARA PREPARAR BEBIDA DEL VALLE FRESH PARTES SOLIDAS 1, 1B, 1C 1E, 1F Y LAS PARTES 2, 2B Y 2C SON LIQUIDAS "USO INDUSTRIAL", marca: DEL VALLE FRESH, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.781** BASE PARA PREPARAR BEBIDA DEL VALLE NECTAR DE MANGO HUEVOS FUERTES PARTES SOLIDAS 1, 1A, 1C, 1E Y PARTES 2, 2B SON LIQUIDAS "USO INDUSTRIAL", marca: DEL VALLE, elaborado por: RECOFARMA INDUSTRIA DO AMAZONAS LTDA en: BRASIL.
- A-103.782** BASE CONCENTRADA PARA PREPARAR BEBIDA SABOR A UVA PARTES SOLIDAS 1, 1B Y 3 Y LA PARTE 2 ES LIQUIDA "USO INDUSTRIAL", marca: HIT, elaborado por: COCA-COLA INDUSTRIAS LTDA en: COSTA RICA.
- A-103.783** VINAGRE DE VINO TINTO ACIDEZ ENTRE 10% Y 11% "USO INDUSTRIAL", marca: BALIO, elaborado por: BALIO S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.788** POSTRE A BASE DE YOGURT DE LECHE DESCREMADA PASTEURIZADA CON PIÑA "YOGINOS 0,1%", marca: EHRMANN, elaborado por: EHRMANN AG, en: ALEMANIA.
- A-103.794** GALLETAS SALADAS "GALLETAS DE SAL", marca: APETTITAS, marca: ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-103.795** GALLETAS CON SABOR A VAINILLA, marca: APETTITAS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-103.796** GALLETAS CON SABOR A VAINILLA RELLENAS DE CREMA SABOR A FRESA, marca: CIRCLUS, elaborado por: ALIMENTOS SUPERIOR ALSUPERIOR S.A. PARA GRUPO SUPERIOR S.A. en: ECUADOR.
- A-103.814** GALLETAS NATURALES SIN AZUCAR AÑADIDA "DIGESTIVE", marca: SANTIVERI, elaborado por: CASA SANTIVERI S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.825** PONQUECITOS, marca: CHICHO'S, elaborado por: ASOCIACION COOPERATIVA LOS TACARIGUA 28, R.L. en: VALENCIA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.826** CEREAL EXPANDIDO SABOR A CHOCOLATE A BASE DE ARROZ TRIGO Y AVENA CON RELLENO SABOR A CHOCOLATE, marca: FLIPS DOBLE CHOCOLATE, elaborado por: ALFONZO RIVAS & CIA C.A. en: TURMERO, ESTADO ARAGUA.
- A-103.829** DULCE DE MEMBRILLO, marca: EMILY FOODS, elaborado por: MEMBRILLO EMILY S.L en: ESPAÑA.
- A-103.830** MERMELADA DE MEMBRILLO "CARNE DE MEMBRILLO", marca: EMILY FOODS, elaborado por: MEMBRILLO EMILY S.L en: ESPAÑA.
- A-103.859** QUESO DANBO SEMIDURO, FRESCO, SEMIGRASO 42% DE GRASA EN BASE SECA, marca: LA CANDELARIA, elaborado por: COLEME PARA COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE-CONAPROLE en: URUGUAY.
- A-103.862** PIERNA DE POLLO MARINADAS P.C.I. "CONGELADO Y GLASEADO INDIVIDUALMENTE", marca: PUROPOLLO, elaborado por: PROCESADORA INDUSTRIAL DE POLLOS C.A. en: SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-103.863** MUSLO DE POLLO MARINADO P.C.I. "CONGELADO Y GLASEADO INDIVIDUALMENTE", marca: PUROPOLLO, elaborado por: PROCESADORA INDUSTRIAL DE POLLOS C.A. en: SAN FRANCISCO, ESTADO ZULIA.
- A-103.864** MEZCLA DE CORTEZA DE NARANJA Y TE VERDE PARA PREPARAR INFUSION, marca: DIETETIC'S, elaborado por: MEX VEN C.A. en: CAGUA, ESTADO ARAGUA.
- A-103.865** BOCADILLO DE PLATANO, marca: LAS PALMERAS, elaborado por: VENEZOLA DE BOCADILLOS LAS PALMERAS, C.A. (VENBOPAL) en: SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA.
- A-103.870** MERMELADA DE CIRUELA, marca: NATUR GOURMET, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.871** MERMELADA DE DURAZNO, marca: NATUR GOURMET, elaborado por: DULCOR S.A. en: ARGENTINA.
- A-103.882** SOPA INSTANTANEA A BASE DE PASTA ALIMENTICIA CON JAMON, VEGETALES, ACEITE DE AJONJOLI Y SABORIZANTE A LANGOSTA CON QUESO "SOPA INSTANTANEA", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.883** SOPA INSTANTANEA A BASE DE PASTA ALIMENTICIA CON JAMON, VEGETALES, ACEITE DE AJONJOLI Y SABORIZANTE A DE CARNE DE RES "SOPA INSTANTANEA", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.884** SOPA INSTANTANEA A BASE DE PASTA ALIMENTICIA CON JAMON, VEGETALES, ACEITE DE AJONJOLI Y SABORIZANTES DE MARISCOS "SOPA INSTANTANEA", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.885** SOPA INSTANTANEA A BASE DE PASTA ALIMENTICIA CON JAMON, VEGETALES, ACEITE DE AJONJOLI Y SABORIZANTES A POLLO "SOPA INSTANTANEA", marca: ORIENTAL, elaborado por: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-103.886** MOSTO CONCENTRADO DE UVA BLANCO "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A. en: CHILE.
- A-103.887** MOSTO CONCENTRADO DE UVA TINTO "USO INDUSTRIAL", marca: S/M, elaborado por: VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A. en: CHILE.
- A-103.911** MEZCLA DESHIDRATADA PARA PREPARAR GELATINA SIN AZUCAR BAJA EN CALORIAS SABOR A MANDARINA, marca: FRULIGHT, elaborado por: PROCESADORA NATURALYST S.A. en: NAGUANAGUA, ESTADO CARABOBO.
- A-103.939** ATUN EN TROZOS EN ACEITE VEGETAL, marca: MAR ADENTRO, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-103.941** ATUN SOLIDO EN ACEITE DE OLIVA, marca: MAR ADENTRO, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-103.943** ATUN SOLIDO EN ACEITE DE OLIVA, marca: BACHI, elaborado por: SALICA DEL ECUADOR S.A. en: GUAYAQUIL, ECUADOR.
- A-103.969** QUESO DANBO SEMIDURO, GRASO, MADURADO, marca: ECOLAT, elaborado por: ECOLAT URUGUAY, S.A. en: URUGUAY.
- A-103.970** CREMA DE QUESO AZUL, marca: SPANISH CHEESE, elaborado por: SPANISH CHEESE S.L. en: ESPAÑA.
- A-103.974** SARDINAS EN SALSA DE TOMATE "EMPERATRIZ", marca: EMPERATRIZ, elaborado por: FABRICA DE ALIMENTOS UNIVERSO C.A. FAUCA, en: CUAMANA, ESTADO SUCRE.
- A-103.975** SARDINAS EN SALSA PICANTE "CONCHA MARINA", marca: CONCHA MARINA, elaborado por: FABRICA DE ALIMENTOS UNIVERSO C.A. FAUCA, en: CUAMANA, ESTADO SUCRE.
- A-103.976** SARDINAS EN ACEITE VEGETAL "BELLA VISTA", marca: BELLA VISTA, elaborado por: FABRICA DE ALIMENTOS UNIVERSO C.A. FAUCA, en: CUAMANA, ESTADO SUCRE.
- A-104.001** CHAMPIÑÓN LAMINADO AL NATURAL, marca: FRAGAMAR, elaborado por: CONSERVAS ALGUAZAS S.L. en: ESPAÑA.
- A-104.017** COMPONENTE ACIDULANTE PARA LA ELABORACION DE LA BEBIDA GASEOSA PEPSI, marca: PEPSI, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.020** MEZCLA DE SUSTANCIAS SOLIDAS (PRE-MIX) PARA PREPARAR BEBIDAS, marca: GATORADE, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.022** SABOR PARA LA ELABORACION DE LA BEBIDA GASEOSA DIET PEPSI, marca: DIET PEPSI, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.023** COMPONENTE ACIDULANTE PARA LA ELABORACION DE LA BEBIDA GASEOSA DIET PEPSI, marca: DIET PEPSI, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.

- A-104.024** SABOR DE SECUNDARIO PARA LA ELABORACION DE LA BEBIDA GASEOSA DIET PEPSI, marca: DIET PEPSI, elaborado por: PEPSI-COLA MANUFACTURING COMPANY OF URUGUAY S.R.L. en: URUGUAY.
- A-104.087** NECTAR DE MANGO ESTERILIZADO, marca: ORIENTAL, elaborado por: AMAZONICO BORAMA CIA LTDA PARA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA LTDA en: ECUADOR.
- A-104.089** GALLETAS DULCES CON AVENA Y PASAS DE UVA ADICIONADAS CON INULINA Y FIBRA DE AVENA, marca: QUAKER, elaborado por: GRUPO GAMESA S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.090** GALLETAS DULCES CON AVENA Y GRANOLA ADICIONADA CON INULINA Y FIBRA DE AVENA, marca: QUAKER, elaborado por: GRUPO GAMESA S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.091** GALLETAS DULCES CON AVENA, MANZANA Y CANELA ADICIONADA CON INULINA Y FIBRA DE AVENA, marca: QUAKER, elaborado por: GRUPO GAMESA S. DE R.L. DE C.V. en: MEXICO.
- A-104.092** GALLETAS DULCES RELLENAS DE CON CREMA DE CAPUCHINO "GRISBI CLASSIC", marca: VINCEZI, elaborado por: VICENZI BISCOTTI SPA. en: ITALIA
- A-104.093** GALLETAS DULCES RELLENAS CON CREMA AVELLANAS "GRISBI CLASSIC NOCCIOLA" marca: VINCEZI, elaborado por: VICENZI BISCOTTI SPA. en: ITALIA
- A-104.094** GALLETAS DULCES RELLENAS DE MERMELADAS DE NARANJA Y LIMA "GRISBI FRUIT ARANCIA E LIME", marca: VINCEZI, elaborado por: VICENZI BISCOTTI SPA. en: ITALIA
- CARIBU, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.682** VINO TINTO DE 13º G.L. "NERO D'AVOLA I.G.T. SICILIA", marca: CENT'ARE, elaborado por: CARLO PELEGRINO & C.S.p.A. en: ITALIA.
- L-21.705** VINO ESPUMOSO DE 11º G.L. "BRUT ROSE", marca: VEUVE DU VERNAY, elaborado por: COMPAGNIE GIRONDINE DES VINS MOUSSEUXMERIGNAC en: FRANCIA.
- L-21.706** VINO TINTO DE 14º G.L. SYRAH, marca: 1665, elaborado por: VIÑA SAN PEDRO TARACA S.A. en: CHILE.
- L-21.711** LICOR DULCE DE FRESA DE 20º G.L. "LIQUEUR FRAISE", marca: MARIE BRIZARD, elaborado por: MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL, en: FRANCIA.
- L-21.712** LICOR DULCE DE MANZANA VERDE DE 20º G.L. "MANZANITA", marca: MARIE BRIZARD, elaborado por: MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL en: FRANCIA.
- L-21.713** CREMA DE CASSIS DE 16º G.L. "CREME DE CASSIS", marca: MARIE BRIZARD, elaborado por: MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL, en: FRANCIA.
- L-21.714** LICOR DULCE DE ANIS 25º G.L. "ANISSETTE LIQUEUR", marca: MARIE BRIZARD, elaborado por: MARIE BRIZARD & ROGER INTERNATIONAL, en: FRANCIA.
- L-21.715** VINO ESPUMANTE DE 18º G.L. MARSALA "AROMATIZZATO ALL'UOVO", marca: PELLEGRINO CREMOVO, elaborado por: CARLO PELEGRINO & C.S.p.A. en: ITALIA.
- L-21.716** VINO BLANCO DE 12,5º G.L. INZOLIA CHARDONNAY I.G.T. SICILIA, marca: CENT'ARE, elaborado por: CARLO PELEGRINO & C.S.p.A. en: ITALIA.
- L-21.717** VINO ESPUMANTE ROSADO DE 12º G.L. "ROSE", marca: FITA AZUL PASSION, elaborado por: SOCIEDAD DOS VINHOS BORGES S.A. en: PORTUGAL.
- L-21.721** VINO BLANCO CHARDONNAY DE 12,9º G.L., marca: CANDELA INSPIRATION, elaborado por: S.A.E.V. ESCORIHUELA, en: ARGENTINA.
- L-21.722** VINO TINTO MALBEC DE 12,9º G.L. marca: CANDELA INSPIRATION, elaborado por: S.A.E.V. ESCORIHUELA, en: ARGENTINA.
- L-21.723** VINO TINTO DE 13,2º G.L. MALBEC- MERLOT, marca: CANDELA LEGEND, elaborado por: S.A.E.V. ESCORIHUELA, en: ARGENTINA.
- L-21.724** VINO TINTO DE 13,7º G.L. "MALBEC-CABERNET- MERLOT", marca: GRAN CANDELA, elaborado por: S.A.E. V. ESCORIHUELA, en: ARGENTINA.
- L-21.726** LICOR DE RON BLANCO SABOR A PARCHITA DE 26º G.L. marca: CARIBU, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.727** LICOR DE RON BLANCO SABOR A FRUTAS TROPICALES DE 26º G.L. marca: CARIBU, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.728** LICOR DE RON BLANCO SABOR A FRESA DE 26º G.L. marca: CARIBU, elaborado por: BODEGAS LUEDIAZ C.A. en: MARACAY, ESTADO ARAGUA.
- L-21.731** VINO TINTO DE 14º G.L. GARNACHA -SYRAH- TEMPRANILLO, marca: BORSALO, elaborado por: BODEGAS BORSALO S.A. en: ESPAÑA.

- L-21.732** VINO TINTO LICOROSO DE 14,5º G.L. GARNACHA, marca: TRES PICOS, elaborado por: BODEGAS BORSALO S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.733** VINO TINTO DE 13,6º G.L. "GARNACHA" TEMPRANILLO, marca: CAMPO CASTILLO, elaborado por: BODEGAS BORSALO S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.734** VINO TINTO DE 14º G.L. GARNACHA, TEMPRANILLO CABERNET SAUVIGNON, marca: SEÑOR ATARES, elaborado por: BODEGAS BORSALO S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.736** VINO TINTO LICOROSO DE 15º G.L. MALBEC, marca: VAL DE FLORES, elaborado por: BODEGAS MANTEVEJO, S.A. PARA ROLLAND WINE AND CONSULTING S.A. en: ARGENTINA.
- L-21.737** LICOR DE AVELLANAS DE 35º G.L. marca: ANGELUS, elaborado por: INDUSTRIAS UNIDAS C.A. en: CABUDARE, ESTADO LARA.
- L-21.738** VINO ESPUMANTE DE 12º G.L. BRUT ROSE "SPARKING", marca: MATEUS, elaborado por: SOGRAPE VINHOS S.A. en: PORTUGAL
- L-21.739** VINO TINTO DE 13,5º G.L. "GARNACHA-TEMPRANILLO", marca: GRAN CAMPOLLAS, elaborado por: BODEGAS BORSALO S.A. en: ESPAÑA.
- L-21.762** BEBIDA ESPIRITUOSA SECA DE 39º G.L. "MONEDA DE ORO", marca: CACIQUE MONEDA DE ORO, elaborado por: COMPLEJO INDUSTRIAL LICORERO DEL CENTRO C.A. PARA DIAGEO VENEZUELA C.A. en: OCUMARE DEL TUY, ESTADO MIRANDA.

Artículo 2: El acto que otorga el Registro Sanitario de los alimentos y bebidas aquí mencionadas podrá ser revocado en cualquier momento, cuando las autoridades sanitarias tengan cualquier motivo justificado para ello.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



INGENIERO CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de febrero de 2011

200° 151' y 11"

RESOLUCIÓN N° 015

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 7.879, de fecha 07 de Diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2, segundo aparte del artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 25 de febrero de 2011, al ciudadano **CARLOS JULIO PEREZ GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.247.278, como Director General (Encargado) de la Oficina de Consultoría Jurídica y Análisis Jurídico del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución de la ciudadana **GISELA RAMÍREZ SIFONTES**, titular de cédula de identidad N° V.- 9.230.103, designada mediante Resolución N° 066, de fecha 14 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del 23 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Se delega en el mencionado funcionario, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

3. La correspondencia a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General a su cargo, de conformidad con la Ley.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

QUINTO: El funcionario designado deberá rendir cuentas al Ministro de los actos delegados en los términos que determine la Ley.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO: A partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela se deja sin efecto la Resolución N° 066, de fecha 14 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.493 del 23 de agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.879 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.568 de esta misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 128
CARACAS, 14 DE FEBRERO DE 2011

200° y 152

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto Presidencial N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010 en uso de sus atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y el último aparte del artículo 14 de su Reglamento, y el artículo 5 y 15 del Plan de Jubilaciones para los Obreros de la Administración Pública Nacional, se le concede a partir del 14-12-2010 al beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026-O de fecha 04-11-2010, al ciudadano **EFIGENIO BERNAL CABRERA** titular de la cédula de identidad número 3.554.428 por tener sesenta y tres (63) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años y diez (10) días en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de portero en la **FUNDACIÓN CINEMATÉCA NACIONAL**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con un salario promedio mensual de Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Veintidós Céntimos (Bs. 1.845,26).

Artículo 2. El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **Setecientos Treinta y Ocho Bolívares con Diez Céntimos** (Bs. 738,10) mensuales, con imputación a la partida destinada a previsión social correspondiente al presupuesto de gasto de la Fundación Cinematéca Nacional. Dicho monto será ajustado al salario mínimo de acuerdo con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA DESPACHO DEL MINISTRO NÚMERO: 129 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2011

200° y 152

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, en concordancia con el numeral 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 6.100, de fecha 27 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.939, de la misma fecha, a través del cual se reforma la Fundación Misión Cultura y según lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros principales del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA**, a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

MIEMBROS PRINCIPALES

ANDRÉS HUMBERTO RODRÍGUEZ	C.I.: V- 3.723.640	PRESIDENTE
EDUÍN NAVARRO	C.I.: V- 12.114.762	DIRECTOR EJECUTIVO (E)
OWILA SUAREZ	C.I.: V- 5.972.643	COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN OPERATIVA
AURA MARIA MORENO	C.I.: V- 2.148.514	COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
JAVIER PÉREZ GIL	C.I.: V- 15.833.715	COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTERNA
SAULIBETH RIVAS	C.I.: V- 12.003.098	REPRESENTANTE DEL MINISTRO
SUNAYL KARINA JAIMES	C.I.: V- 12.095.104	REPRESENTANTE DEL MINISTRO

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
Ministro (E)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO: 130
CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2011

200° y 152

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.907 de fecha 14 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PABLO EDUARDO ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-25.876.389, como Director General de Tecnologías de la Información del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, en calidad de encargado.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVÁS
Ministro (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Providencia Administrativa N° 01, Caracas 14 de enero de 2011

200° y 152

La Ciudadana ALIZAR DAHDAH ANTAR, Presidenta encargada del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), carácter que consta en el Decreto No. 7.252, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha veinticuatro (24) del mes de Febrero del año dos mil diez (2010), en uso de las facultades previstas en el Artículo 11, numerales 1 y 2, Artículo 13 numeral 1 y Artículo 29 de la Ley de la Cinematografía Nacional, autorizada por el Comité Ejecutivo del CNAC, mediante acta N° 35-10 de fecha 22 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), es el Ente encargado de fomentar, difundir, proteger y desarrollar Políticas Cinematográficas.

CONSIDERANDO

Que los distribuidores que comercialicen obras cinematográficas extranjeras en el país, son sujetos de aplicación de la Ley de Cinematografía Nacional, de conformidad con el Artículo 29 de la referida Ley.

CONSIDERANDO

Que cada distribuidor deberá realizar en el país una cuota mínima de copiado, no menor del veinte por ciento (20%) del número de copias de las obras cinematográficas extranjeras que se comercialicen según el artículo 29 de la Ley de la Cinematografía Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), debe establecer la cuota de copiado para cada año, con base al número de copias de obras cinematográficas exhibidas en los doce (12) meses anteriores y con base a la capacidad de copiado de los laboratorios nacionales.

CONSIDERANDO

Que el número de copias cinematográficas extranjeras efectivamente exhibidas en el país, fue para el lapso anteriormente señalado de 4.588, a saber, para el distribuidor Cinematografía Blanca C.A. 2.264, para la empresa Cines Unidos C.A. 760, para The Walt Disney Company Venezuela C.A. 1.584 y, para la Fundación Amazonia Films 0.

DICTA

La siguiente Providencia Administrativa

Artículo 1. Se fija la cuota de copiado sobre la base de un porcentaje de treinta y cinco por ciento (35%), para el año dos mil once (2011), para las siguientes distribuidoras.

EMPRESA DISTRIBUIDORA	CUOTA DE COPIADO
Cinematografía Blanca C.A.	792
Cines Unidos C.A.	266
The Walt Disney Company Venezuela C.A.	547
Fundación Amazonia Films	0

Artículo 2. Se ordena la notificación del presente acto, a todos los interesados en la materia, así como su publicación en la prensa nacional y en el portal oficial en Internet del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

ALIZAR DAHDAH ANTAR
Presidenta (E)
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto N° 7.252 de fecha 17/02/2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.373 de fecha 24/02/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Providencia Administrativa N° 08, Caracas 04 de octubre de 2010

200° y 152

La Ciudadana ALIZAR DAHDAH ANTAR, Presidenta encargada del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), carácter que consta en el Decreto No. 7.253, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373 de fecha veinticuatro (24) del mes de Febrero del año dos mil diez (2010), en uso de las facultades previstas en el Artículo 11, numerales 1 y 2, Artículo 13 numeral 1 y Artículo 29 de la Ley de la Cinematografía Nacional, autorizada por el Comité Ejecutivo del CNAC, mediante acta N° 28/10 de fecha 04 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), es el Ente encargado de fomentar, difundir, proteger y desarrollar políticas cinematográficas.

CONSIDERANDO

Que los distribuidores que comercialicen obras cinematográficas extranjeras en el país, son sujetos de aplicación de la Ley de Cinematografía Nacional, de conformidad con el Artículo 29 de la referida Ley.

CONSIDERANDO

Que cada distribuidor deberá realizar en el país una cuota mínima de copiado, no menor del veinte por ciento (20%) del número de copias de las obras cinematográficas extranjeras que se comercialicen según el artículo 29 de la Ley de la Cinematografía Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), debe establecer la cuota de copiado para cada año, con base al número de copias de obras cinematográficas exhibidas en los doce (12) meses anteriores y con base a la capacidad de copiado de los laboratorios nacionales.

CONSIDERANDO

Que el número de copias cinematográficas extranjeras efectivamente exhibidas en el país, fue para el lapso anteriormente señalado de 4.531, a saber, para el distribuidor Cinematografía Blanca C.A. 1.793, para la empresa Cines Unidos C.A. 710, para The Walt Disney Company Venezuela C.A. 2.028 y, para la Fundación Amazonia Films 0.

DICTA

La siguiente Providencia Administrativa

Artículo 1. Se fija la cuota de copiado sobre la base de un porcentaje de treinta por ciento (30%), para el año dos mil diez (2010), para las siguientes distribuidoras.

EMPRESA DISTRIBUIDORA	CUOTA DE COPIADO
Cinematografía Blanca C.A.	538
Cines Unidos C.A.	213
The Walt Disney Company Venezuela C.A.	808
Fundación Amazonia Films	0

Artículo 2. Se ordena la notificación del presente acto, a todos los interesados en la materia, así como su publicación en la prensa nacional y en el portal oficial en Internet del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC).

Artículo 3. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

ALIZAR DAHDAH ANTAR
Presidenta (E)
Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC)
Decreto N° 7.252 de fecha 17/02/2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.373 de fecha 24/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DE PODER POPULAR PARA LA CULTURA
 FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA, 01 DE FEBRERO DE 2011
 200° Y 152°
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 01

La Presidenta de La Fundación Casa del Artista, **LISETT YOLY TORRES OLMOS**, venezolana, mayor de edad y de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.383.316**, designada mediante Resolución Nº 14, del 04 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, Institución esta creada mediante Decreto Presidencial Nº 1.500 del 25 de marzo de 1987, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela Nº 33.685, del 25 de marzo de 1987, hoy derogado mediante Decreto Presidencial Nº 6.111, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.939 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008, mediante el cual se reformó la denominación y objeto, habiendo sido constituida mediante Acta registrada ante la Oficina Subalterna del Cuarto Circuito de Registro Público del Municipio Libertador del Distrito Federal el 09 de abril de 1987, bajo el Nº 28, Tomo 3, Protocolo 1º, cuyos Estatutos fueron agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo el Nº 55, folios 91 al 94, segundo trimestre de 1987, reformados estos estatutos el diez (10) de agosto de 2010, registrados por ante el mencionado Registro Público del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el Nº 16, Tomo 22, Protocolo T, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.488 de fecha 16 de agosto de 2010, y por mandato del Consejo Directivo como máxima autoridad administrativa, en ejercicio de la atribución contenida en el numeral 9º de la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de La Fundación casa del Artista, quien en sesión 001/2010, celebrada en fecha 23 de junio de 2010 acordó el nombramiento de las y los integrantes de la Comisión de Contrataciones en los siguientes términos:

DICTA

Artículo 1º Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Casa del Artista para la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de servicios distintos a los Profesionales y Laborales.

Artículo 2º La Comisión de Contrataciones de la Fundación Casa del Artista para la Adquisición de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios distintos a los Profesionales y Laborales que ejecutará los procedimientos de contratación pública antes mencionados, queda conformada por los miembros principales y suplentes siguientes:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Por el Área Económico Financiera

Yudelllys González C.I.Nº V- 6.931.352

Por el Área Legal:

Niurka Caraballo C.I.Nº V-6.276.415

Por el Área Técnica:

Efrén Eduardo Galvis C.I.Nº V-14.349.111

MIEMBROS SUPLENTE:

Por el Área Jurídica:

Ligia Hernández C.I.Nº 4.182.517

Por el Área Técnica:

Arellis Sojo C.I.Nº 14.532.700

Económico Financiera:

Gladibel Almada C.I.Nº 14.158.882

Secretaria: Karina Mendoza C.I.Nº 17.384.238, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3º: El Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contrataciones. Las faltas temporales de ese funcionario, podrán ser suplidas por el representante o servidor público que éste designe a tal efecto, previa notificación a la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4º: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 001-2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.053 de fecha seis (06) de noviembre de 2008.

Artículo 5º: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LISETT YOLY TORRES OLMOS
 Presidenta de la Fundación Casa del Artista



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES V Número 39.623
Caracas, jueves 24 de febrero de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003

en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve/> / <http://imprensa.gotdns.org>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.